

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS DE SALUD No. 197-ESMBAS0-22026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026”.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**



ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS DE SALUD No. 197-ESMBAS02-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026”.

BARRANQUILLA, MARZO DE 2026.

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO – ESM BAS 02 elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar **No.197-ESMBAS02-2026**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"**, Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II.

CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

ASPECTOS REGULATORIOS.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

2. ANTECEDENTES

ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), fue nombrado por la Dirección General de Sanidad Militar como centralizador de la Regional 01, por medio del cual se realizó la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, por ello realiza todos los procesos tendientes a la contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Subsistema de Salud las FF.MM del ESM BAS02 y sus unidades centralizadas.

Dentro del plan anual de adquisiciones se encuentra plasmada la contratación para **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA**



COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026", con el fin de cumplir con los objetivos esperados para la adecuada atención de servicios de salud de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud de las FFMM.

2.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Para el presente proceso de contratación en el **ESMBAS02** no se cuenta con antecedentes de contratos con la misma modalidad contractual (Mínima Cuantía), solicitados en procesos anteriores, pero si características técnicas con objetos contractuales similares que se encuentran clasificados en la misma actividad económica y que permiten obtener información, pues este proceso se generalizaba de forma global hasta el año 2023 con todos los servicios de salud de modo VIGENCIA SOAT año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023. Por ello no se referenciarán procesos con las mismas características ni con precios históricos hasta ese año, sin embargo, para la vigencia inmediatamente anterior se presentó de forma selección abreviada por lotes para toda la regional (UNO), por tanto, se presentó el proceso como una selección abreviada de menor cuantía, a continuación, se relacionarán los estudios como se han realizado cronológicamente:

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2025	No. 214-ESMBAS02-2025	No 214-ESMBAS02-2025	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BAS02 BARRANQUILLA	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025	140.000.000 COP	CLINICA DE LA COSTA S.A.S.
2024	No. 232-ESMBAS02-2024	No.230-ESMBAS02-2024	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BAS02 BARRANQUILLA	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESM BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR), ESM-BICAR EN RIOACHA (LAGUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2024"	ADJUDICADO SOLO LOTE 1 \$150.000.000 COP	CLINICA DE LA COSTA LTDA
2023	No. 051-ESMBAS02-2023	No.171-ESMBAS02-2023	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BAS02 BARRANQUILLA	QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, IMAGENES DIAGNOSTICAS, QUE INCLUYE LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESMBAS02 PARA LA VIGENCIA 2023	2.498.087.729 COP	CLINICA DE LA COSTA LTDA

2022	No. 192- DIGSA-ESM-BAS 02 – 2022	No.201 – DIGSA-ESM BAS 02 – 2022	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	LA PRESTACION SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, IMAGENES DIAGNOSTICAS, QUE INCLUYE LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESMBAS02 PARA LA VIGENCIA 2022	2.500.000.000 COP	CLINICA DE LA COSTA LTDA
2021	N° 222- DIGSAEJC/ESMBAS02-2021	240- DIGSAEJC/ESM BAS02-2021	SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS, HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, IMAGENES DIAGNOSTICAS, QUE INCLUYE LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA GARANTIZAR LA ATENCION EN SALUD A LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ESMBAS02 BARRANQUILLA Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS.	2.150.000.000 COP	CLINICA DE LA COSTA LTDA
2020	No.211-DIGSA-ESM-BAS02-2020	ONTRATO No. 223 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020	SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, IMAGENES DIAGNOSTICAS, QUE INCLUYE LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN SALUD A LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN BARRANQUILLA – DISPENSARIO MEDICO BAS02 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS".	1.987.448.000 COP	CLINICA DE LA COSTA LTDA
2019	070-DIGSA-ESM-BAS02-2019	205- DIGSA – ESM BAS02 – 2019	SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, IMAGENES DIAGNOSTICAS, QUE INCLUYE LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN SALUD A LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN BARRANQUILLA – DISPENSARIO MEDICO BAS02 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS	1.250.000.000 COP	CLINICA DE LA COSTA LTDA

El Establecimiento de Sanidad Militar Bas02, como unidad centralizadora, tiene como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y

Policía Nacional) programas de atención integral, prevención y promoción de la salud, por lo cual requiere contratar **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"**.

2.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 mediante la plataforma de SECOP II procedió a verificar procesos de bienes y/o servicios con características técnicas iguales o similares, encontrando información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las vigencias fiscales 2021 a 2025 como a continuación se relacionan:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuanta	Estado
	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO1	MC-069-DISAN-EJC-2025	ELEMENTOS PLOMADOS PARA PROTECCION RADIOLOGICA AL PERSONAL EXPUESTO A RADIACION IONIZANTE EN LAS AREAS DE IMAGENES DIAGNOSTICAS, ODONTOLOGIA Y SALAS DE CIRUGIA	Presentación de oferta	28/10/2025 6:33 PM (UTC -5 horas)	6/11/2025 11:00 AM (UTC -5 horas)	14.391.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE NIVEL 1	303-ESMBAS02-2025	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESM BAS10	Presentación de oferta	8/10/2025 2:39 PM (UTC -5 horas)	14/10/2025 2:30 PM (UTC -5 horas)	140.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	RAISES - HUILA No.2	PN RASES No. 2 MIC 050 2025	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	Fase de oferta	18/09/2025 9:24 AM (UTC -5 horas)	23/09/2025 6:45 PM (UTC -5 horas)	98.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ARMADA NACIONAL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	414-MON-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2025	RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS SAI	Presentación de oferta	20/08/2025 5:47 PM (UTC -5 horas)	7/07/2025 3:00 PM (UTC -5 horas)	28.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	MC382-DIGSA-DMBUG-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE ESTUDIOS ESPECIALES - RESONANCIA MAGNETICA -BAJO ANESTESIA RADIOGRAFIA PANORAMICA- DOPLES Y POR URGENCIAS ECOGRAFIA PARA EL DISPENSARIO ME	Presentación de oferta	06/06/2025 5:03 PM (UTC -5 horas)	11/06/2025 6:30 PM (UTC -5 horas)	140.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	325-DIGSA/DMCAL-2025	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS, RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 080 Y 082 DE 2022, P	Presentación de oferta	12/05/2025 3:16 PM (UTC -5 horas)	15/05/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	130.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	371-DMMED-BR17-2025	IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD	Presentación de oferta	7/05/2025 2:18 PM (UTC -5 horas)	13/05/2025 3:30 PM (UTC -5 horas)	80.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	308-DIGSA/DMCAL-2025	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS, RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 080 Y 082 DE 2022, P	Fase de oferta	14/04/2025 2:25 PM (UTC -5 horas)	22/04/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	142.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE NIVEL 1	214-ESMBAS02-2025	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA	Presentación de oferta	04/04/2025 4:23 PM (UTC -5 horas)	11/04/2025 3:00 PM (UTC -5 horas)	140.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASES No.7 MIC 027 2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	Presentación de oferta	3/04/2025 5:23 PM (UTC -5 horas)	8/04/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	66.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	RAISES - HUILA No.2	PN RASES No. 2 MIC 010 2025	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	Presentación de oferta	26/03/2025 6:56 PM (UTC -5 horas)	1/04/2025 6:45 PM (UTC -5 horas)	135.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	249-DIGSA/DMCAL-2025	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RADIOGRAFIAS, ECOGRAFIAS, TOMOGRAFIA, RESONANCIA) CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM RESIDENT	Presentación de oferta	11/03/2025 11:39 AM (UTC -5 horas)	14/03/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	65.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	PN MECAL MIC 006 2025	SERVICIO DE TOMA DE EXÁMENES DE LABORATORIO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE SALUD DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANNIS	Presentación de oferta	20/01/2025 6:24 PM (UTC -5 horas)	24/01/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	23.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN RASES MIC 060 2024	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MEDICAS Y APOYO DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA EL PERSONAL QUE TIENEN PROCESOS MEDICOS LABORALES VIGENTES DEL	Presentación de oferta	30/08/2024 3:37 PM (UTC -5 horas)	9/09/2024 4:00 PM (UTC -5 horas)	94.545.390 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	MC398-DIGSA-DMBUG-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS BASI30	Presentación de oferta	13/08/2024 9:05 AM (UTC -5 horas)	20/08/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	130.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ESM BATALLON ASPC NO. 6	128-DISANEJC/CENACIBAGUE-2024	PRESTACION DE SERVICIOS EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ODONTOLÓGICAS PARA USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASI300 (BAGUE, BINT, HORON) EN EL DEPARTAME	Presentación de oferta	4/07/2024 7:00 PM (UTC -5 horas)	10/07/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	129.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ESM COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	020-00-MON-COFM-DGSA-FAC-JEFSB-CACOM4-ESM114-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	Presentación de oferta	30/07/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	10/07/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	130.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	RAISES - HUILA No.2	PN RASES N° 2 MIC 031 2024	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	Presentación de oferta	24/06/2024 12:47 PM (UTC -5 horas)	28/06/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	60.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	332-DIGSA/DMCAL-2024	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RADIOGRAFIAS, ECOGRAFIAS, TOMOGRAFIA, RESONANCIA) CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM RESIDENT	Presentación de oferta	27/05/2024 4:41 PM (UTC -5 horas)	31/05/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	50.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	374-DMMED-BR17-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILIT	Presentación de oferta	27/05/2024 12:10 PM (UTC -5 horas)	30/05/2024 4:00 PM (UTC -5 horas)	130.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	328-DIGSA/DMCAL-2024	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS, RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 080 Y 082 DE 2022, P	Presentación de oferta	1/05/2024 2:10 PM (UTC -5 horas)	17/05/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	311-DIGSA/DMCAL-2024	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS, RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 080 Y 082 DE 2022, P	Presentación de oferta	2/05/2024 6:20 PM (UTC -5 horas)	8/05/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	130.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	MC318-DIGSA-DMBUG-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS-ECOGRAFIA-ULTRASONOGRAFIA DUPLEX PAMPLONA	Presentación de oferta	26/04/2024 3:50 PM (UTC -5 horas)	6/05/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	10.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	MC-133-2024-HOMIL	SUMINISTRO DE INSUMOS DE RADIOLOGIA PARA PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR	Presentación de oferta	25/04/2024 4:59 PM (UTC -5 horas)	3/05/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	7.130.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO1	MC-018-DISA-EJC-2024	"LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PLOMADOS PARA PROTECCION RADIOLOGICA EN EDAD PEDIATRIA Y ADULTOS, Y PARA PERSONAL EXPUESTO A RADIACION IONIZANTE EN LAS AREAS DE IMAGENES DIAGNOSTICAS, ODONTOLOGIA Y SALA	Presentación de oferta	24/04/2024 6:58 PM (UTC -5 horas)	29/04/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	7.800.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2.4. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, JUSTIFICACION Y ANALISIS DEL SECTOR.

2.5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El dispensario médico del ESMBAS 02, tienen la necesidad de contratar la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE**



SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026".

La Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Así mismo, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo cual al seguir las pautas del Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares) el principal objetivo que debe plantearse el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 Regional 1 es garantizar la atención oportuna y prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, detección, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al mismo, así como población transeúnte (únicamente en caso de requerir atención prioritaria o urgencia y todo lo derivado de mencionada atención) junto con todo lo derivado del área de sanidad en campaña y/o salud operacional concerniente al personal militar activo orgánico de la tercera Brigada o aquellas unidades que por situación operacional sean segregadas a los mismos.

En los dispensarios médicos de la regional 1, se han presentado un incremento ostensible en las necesidades de salud para las actividades solicitadas, teniendo en cuenta la morbilidad, mortalidad accidental, enfermedades catastróficas, atención prioritaria y urgencias, de los usuarios y sus beneficiarios de atlántico, cesar y Guajira.

2.6 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Establecimiento De Sanidad Militar BICAR De Riohacha (Cesar), debe garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios, fortaleciendo su desarrollo integral. La Regional 1 debe proporcionar atención integral y herramientas necesarias para un diagnóstico oportuno, el servicio de imagenología permite ver la estructura interna del cuerpo, mediante equipos de alta tecnología para su respectiva interpretación por médico especialista en radiología, estos pueden diagnosticar la causa de síntomas, vigilar que tan bien está respondiendo el cuerpo a un tratamiento que se esté recibiendo para tratar una enfermedad o afección en un paciente o detectar diferentes enfermedades como cáncer de mama, cáncer de colon, cardiopatía, entre otras, en apoyo a esta misión y en aras de garantizar el acceso a mencionado servicio se requiere contratar la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"**, teniendo en cuenta que los ESM BICAR, no cuentan con el recurso humano, ni con la infraestructura física, tecnológica y científica, que cumplan con las condiciones en términos de habilitación de servicios imágenes diagnósticas y radiología de alta, mediana y baja complejidad, por lo que resulta imperiosa la necesidad de contratar estos servicios con instituciones prestadoras de servicios de salud de la red externa ubicados en la ciudad de Riohacha, garantizando de esta manera el acceso oportuno a estos servicios según la necesidad y tratamiento de cada paciente.

Es oportuno mencionar que la cantidad de pacientes puede variar de acuerdo a las patologías que presenten los usuarios y beneficiarios del SSFM adscritos al **ESM BICAR**.



Teniendo en cuenta lo anterior es importante indicar que al no contar con el acceso a este servicio se corre el riesgo de no cumplir con la misionalidad que tiene el subsistema de salud de las fuerzas militares como es garantizar el acceso y oportunidad a los tratamientos necesarios para las patologías de los usuarios que pertenecen al subsistema de salud, en aras de no vulnerar los derechos fundamentales a la salud a la seguridad social, a la vida entre otros; evitando de esta forma traumatismos ocasionados por servicio insuficiente a los usuarios que traen como consecuencia las acciones constitucionales impetradas por los mismos y que tanto perjudicana la institución.

Es importante tener en cuenta que se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional en el sentido de garantizar los derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el derecho a la vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

Estos requerimientos para la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"**, tiene relación directa con el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,REC-16.

2.7 VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del ESMBAS02, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2025. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en los Planes de Necesidades por la sección de Planes del ESMBAS02, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo a cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

Adquisiciones planeadas										
Búsqueda de adquisiciones										
<div> <div>Buscar:</div> <div>85121808 - Servicios de laboratorios de rayos x</div> </div> <div> <div>Código UNSPSC:</div> <div>85121808 - Servicios de laboratorios de rayos x</div> </div> <div> <div>Modalidad de selección:</div> <div>Avanzar</div> </div>										
Eliminar filtros										
Adquisiciones planeadas										
Adquisiciones planeadas (3)										
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
85121808	IMAGENES DIAGNOSTICAS - BAS02	Junio	Junio	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	150.000.000 COP	150.000.000 COP	No	NA
85121808	IMAGENES DIAGNOSTICAS - BAS10	Junio	Junio	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	139.000.000 COP	139.000.000 COP	No	NA
85121808	IMAGENES DIAGNOSTICAS - BICAR	Marzo	Marzo	9 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	50.000.000 COP	50.000.000 COP	No	NA

2.8 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la



descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel (Si existiere hasta el cuarto, de lo contrario se deja hasta el tercer nivel) del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(8512)	PRACTICA MEDICA
CLASE	(851218)	LABORATORIOS MEDICOS
PRODUCTOS	(85121808)	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE RAYOS X

3.0 RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO

Plan de necesidades que emite el establecimiento de sanidad militar Bas02 de Barranquilla (Atlántico) para la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"**, por el RUBRO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, CSF R-16 para las unidades centralizadas por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 DE BARRANQUILLA, REGIONAL 1.

El contrato a suscribir está amparado con recursos derivados del rubro mencionado anteriormente y previa verificación técnica de los ítems a contratar, sin embargo es importante resaltar que se evidencia que, a pesar que algunos ítems están incluidos en un contrato en ejecución a la fecha, se hace imperativo y absolutamente necesario que el objeto del presente contrato exista de manera exclusiva para la prestación **DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD**, para satisfacer la necesidad de los usuarios de la entidad, adicional a esto se requiere la ejecución del objeto contractual precedida de un estudio de mercado completo donde se consideren los procesos adjudicados que relacionen ítems con el mismo CODIGO CUPS a fin de no generar una facturación errada y equivoca en el evento que un mismo contratista u oferente celebre uno a más procesos con la entidad.

3.1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27226, del 27-02-2026 con el siguiente rubro.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BICAR	\$50.000.000,00

EL PLAN DE ADQUISICIONES, una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

El presupuesto oficial estimado para la presente **CONTRATACIÓN** es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad).

PARÁGRAFO 2: Previamente a la firma del acta de inicio, el supervisor debe verificar que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social.

2.3.1. ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, modificado por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

2.3.2. ASPECTOS GENERALES.

El presente proceso, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, como Unidad Ejecutora y centralizadora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2025, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

Los proyectos para la prestación de servicios médicos en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la VIGENCIA 2025, estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M, la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo en los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.3.2.2. ANALISIS ECONOMICO.

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a servicios se consideran dentro de dos sectores económicos en Colombia: Sector secundario y sector Terciario o de Servicios, ya que abarca las actividades relacionadas con los servicios que no producen un producto, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

El sector económico específico que agrupa a las empresas dedicadas a **LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD**, Objeto de este proceso, se enmarcan dentro del Sector SALUD.

PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

Los hospitales de tercer y cuarto nivel a nivel nacional cuentan con Médico Especialista, con la participación del médico general y otros especialistas, Son hospitales de referencia o altamente especializados, a ellos llegan los pacientes remitidos de los hospitales regionales. Estos hospitales tienen gran número de especialistas: cardiólogos, dermatólogos, siquiátras, neurólogos y nefrólogos, entre otros. Además, cuentan con unidades especiales que requieren una infraestructura especial, tales como neurocirugía, unidad renal, unidad de cuidados intensivos y altos avances tecnológicos en el laboratorio y en imágenes como TAC, resonancia magnética entre otros. Dentro de sus servicios, ofrecen: • Laboratorio clínico. • Imágenes diagnósticas. • Todas las Tomografías Axiales Computarizadas (TAC), así como cualquiera de las gammagrafías o estudios de Medicina Nuclear y las ecografías no consideradas en los niveles I y II. • Exámenes especiales que incluyen: abdomen, articulaciones, neuro-radiológicos, cardiovasculares. Servicios del sector terciario en Colombia Salud. Según el CEER (Centro de estudios económicos regionales), en Colombia, a pesar de la gran reforma que se ha prestado a la salud durante

los últimos años, existen todavía deficiencias y desigualdades. El informe presentado muestra que la disparidad en la prestación del servicio de salud en Colombia es un tema que el gobierno debe tratar en la política de salud pública del país. Así, la Ley 100 de la salud introdujo el concepto de la salud como una mercancía. Esto derivó en la aparición de inversionistas privados que obtienen ganancia en el proceso de intermediación entre el ciudadano y el ente prestador del servicio de salud. A esto, se le debe agregar que la salud, en Colombia, no es un servicio prestado únicamente por el estado y las entidades públicas, sino que existe intervención e inversión privada, que busca lucrarse a continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

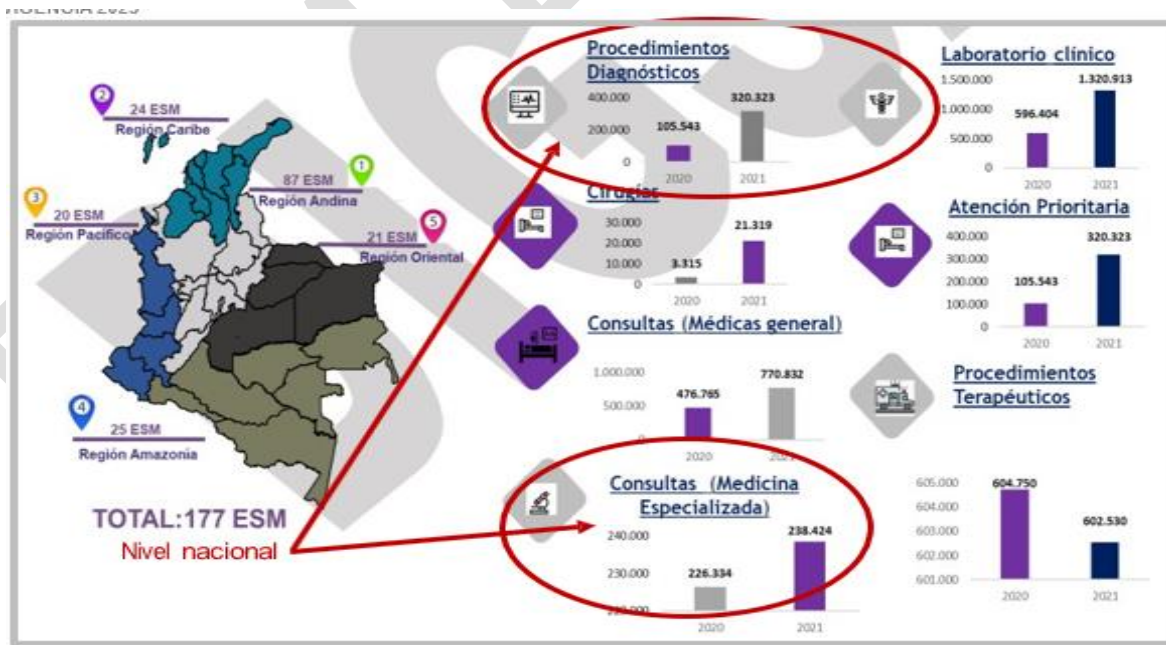
AYUDAS DIAGNOSTICAS

El servicio de Ayudas diagnósticas cuenta con equipos de última generación, que proporciona servicios de radiología e imagen diagnóstica digital de alta calidad. Los estudios de Radiología e Imagenología especializada requieren programación y preparación previa y son atendidos por el médico radiólogo con apoyo del técnico profesional en radiología.

Las ayudas diagnósticas detectan diferentes patologías, incluso en etapa precoz, que permiten definir un tratamiento oportuno y eficaz. En la actualidad es imprescindible contar con este apoyo para realizar una evaluación clínica completa.

Las imágenes diagnósticas originadas en rayos x, tomografía, angiografía, ecocardiografía y ecografía están disponibles en el sistema inmediatamente son tomadas, lo que facilita una interpretación mucho más oportuna por parte del grupo de radiólogos de la Institución, al igual que una mejor oportunidad en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los pacientes.

Las ayudas diagnósticas que se realizan son:





Imágenes Diagnósticas

- Tomografía axial computarizada – Simple y contrastada
- Resonancia Magnética Simple y contrastada
- Rayos X Simple
- Procedimientos guiados por Ecografías
- Doppler venoso y arterial
- Angiotac Coronario
- Procedimientos guiados por Tomografía
- Ecografía mamaria
- Biopsia mamaria
- Estudios especiales.



ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios de **Imágenes Diagnósticas** por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

Se abarca la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C., donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las actividades económicas:

8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO

Es importante destacar que el servicio de prestación de servicios médicos y especializados, que se consideran contratar por parte el BAS02 en el presente proceso, hace parte de los sectores económicos terciario; como **SECTOR TERCIARIO** en la **Sección Q. Servicios sociales y de salud**

Sección Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

División	Grupo	Clase	Descripción
División 86			Actividades de atención de la salud humana
	861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	862		Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
		8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
		8622	Actividades de la práctica odontológica
	869		Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana
		8691	Actividades de apoyo diagnóstico
		8692	Actividades de apoyo terapéutico
		8699	Otras actividades de atención de la salud humana

8691 Actividades de apoyo diagnóstico

Esta clase incluye:

- Las actividades relacionadas con la salud humana, realizadas por unidades independientes a las instituciones prestadoras de servicios de salud con internación.

- ✓ Las actividades de laboratorios médicos como:

- **Laboratorios de radiología y otros centros de diagnósticos por imagen.**

- ✓ Laboratorios de análisis de sangre.

- **Laboratorios de medicina forense.**

Esta clase excluye:

- Los ensayos en laboratorios no médicos. Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».

- Los ensayos y los análisis de los alimentos (ensayos bromatológicos). Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».

- Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610 «Actividades de los hospitales y clínicas, con internación».

Servicios incluidos dentro del sector.

El sector de los servicios de tele radiología en radiología convencional, mamografía y ecografía

general en Colombia es una parte integral de la industria de la salud, específicamente en el ámbito de la radiología y diagnóstico por imágenes. Este sector abarca la prestación de servicios especializados que involucran la interpretación a distancia de imágenes médicas, utilizando tecnologías de telecomunicaciones para facilitar la transmisión de datos e informes radiológicos.

Dentro de este sector, se encuentran diversos actores, como proveedores de servicios de tele radiología, radiólogos especializados, técnicos en radiología, fabricantes y distribuidores de equipos radiológicos, así como instituciones de salud que ofrecen estos servicios. Algunos factores que han contribuido al crecimiento de este sector en Colombia incluyen:

Demanda creciente: La necesidad de servicios de diagnóstico por imágenes ha aumentado debido al envejecimiento de la población y a una mayor conciencia sobre la importancia de la detección temprana de enfermedades.

Avances tecnológicos: El desarrollo de tecnologías de telecomunicaciones y sistemas de información ha mejorado la eficiencia en la transmisión de imágenes y la entrega de informes radiológicos a distancia.

Mayor acceso a servicios: La tele radiología ha permitido ampliar el acceso a servicios de diagnóstico en áreas remotas o con limitaciones de recursos, contribuyendo a la descentralización de la atención médica.

Optimización de recursos: La tele radiología facilita la optimización de recursos, ya que permite a los profesionales de la salud acceder a la experiencia de radiólogos especializados sin la necesidad de que estén físicamente presentes en el lugar donde se realiza la imagen médica.

Mejora en la calidad de los informes: La posibilidad de obtener consultas y segundas opiniones de radiólogos expertos ha contribuido a una mayor precisión en los informes radiológicos, mejorando así la calidad del servicio.

Las tendencias del mercado

Historia clínica electrónica, interoperabilidad y tecnologías digitales. El avance en la adopción de tecnologías digitales, en particular la historia clínica electrónica y los estándares de interoperabilidad es otra de las prioridades para el año 2024. El Ministerio de Salud y Protección Social publicó recientemente el borrador de reglamentación para la implementación del Resumen Digital de Atención en Salud (RDA) y los lineamientos para Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (IHCE), con lo cual las entidades responsables de la atención de los pacientes deberán adoptar los estándares y ajustar los sistemas de información que permitan garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos de registros clínicos así como el intercambio de información entre diferentes instituciones.

Esta reglamentación, sumado a otros avances en telemedicina, constituye un paso importante en el avance hacia sistemas de información más robustos que permitan mejorar la calidad y la continuidad en la atención de los pacientes a través de las diferentes instancias de cuidado.

Avanzar en beneficio de los pacientes

Por supuesto son muchos los temas que se pueden listar en la agenda de prioridades para el sistema de salud, algunos de ellos impactan la operación y la gestión de la atención de los pacientes en el

día a día, y no pueden dar espera a que las propuestas regulatorias y de reforma sean definidas. Algunos para mencionar:

- Atender los problemas de financiamiento y flujo de recursos entre los diferentes actores
- Fortalecer las actividades de atención primaria, vacunación y prevención con enfoque en los territorios según perfil epidemiológico y carga de enfermedad.
- Abordar los determinantes sociales de la salud, el envejecimiento saludable y los sistemas de cuidado con enfoque intersectorial
- Establecer políticas claras para formación de talento humano acorde con las necesidades de las regiones y caracterización de la población, ej. Enfermeras profesionales
- Promover actividades de investigación, generación de datos y conocimiento en salud

El garantizar mejores condiciones de salud para los colombianos requiere del concurso y la voluntad de todos los actores, para que sea el sustento técnico, la evidencia científica y la colaboración constructiva lo que permita avanzar hacia un mejor sistema de salud para todos. Esta es una responsabilidad con nuestra sociedad y las generaciones futuras.

Agentes que componen el sector.

El sector de la salud especializado en radiografía y ecografía incluye diversos agentes y profesionales que trabajan en conjunto para proporcionar servicios de diagnóstico por imágenes. Algunos de los principales agentes involucrados en este sector son:

Radiólogos: Profesionales médicos especializados en la interpretación de imágenes médicas, como radiografías y estudios de tomografía computarizada (TC). Los radiólogos desempeñan un papel crucial en el diagnóstico y la emisión de informes sobre los hallazgos radiológicos.

Técnicos en Radiología: Personas capacitadas para realizar los procedimientos de imagen, como la toma de radiografías o la operación de equipos de ecografía. Estos técnicos son responsables de garantizar la calidad de las imágenes y el bienestar del paciente durante los procedimientos.

Especialistas en Ecografía: Profesionales capacitados específicamente en la realización e interpretación de estudios de ecografía. Estos especialistas pueden incluir ecografistas y médicos especializados en la interpretación de imágenes de ultrasonido.

Ingenieros Biomédicos: Profesionales encargados del mantenimiento y la calibración de los equipos médicos utilizados en radiografía y ecografía. Su función es asegurar que los equipos estén en condiciones óptimas para proporcionar imágenes precisas y de alta calidad.

Fabricantes y Distribuidores de Equipos Médicos: Empresas que diseñan, fabrican y suministran equipos de radiografía y ecografía utilizados en entornos médicos. Estas empresas desempeñan un papel crucial en la innovación tecnológica y el suministro de equipos actualizados y eficientes.

Profesionales de la Salud que Remiten a Estudios de Imágenes: Médicos generales, especialistas y otros profesionales de la salud que remiten a los pacientes para estudios de imágenes cuando se requiere un diagnóstico más preciso o para evaluar la progresión de una enfermedad.

Empresas de Imágenes Diagnósticas: Los estudios de *imágenes diagnósticas* son ideales para ver los órganos, tejidos y estructuras internas del cuerpo por medio de procedimientos mínimamente invasivos y con menores riesgos para los usuarios. Con esto, se busca determinar qué sucede al interior y así lograr ayudar a los profesionales de la salud respecto al diagnóstico y la toma de

decisiones para el adecuado tratamiento de sus síntomas, que contribuyan al cuidado y bienestar de toda la población.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

La Asociación Colombiana de Radiología - AC

Federación Médica de Colombia.

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para los micros, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

ASPECTO ECONOMICO

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR.

El producto interno bruto (**PIB**) es el valor total de la producción corriente de todos los bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos “brutos” o “netos”. Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto “neto”. Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto “bruto”.

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el

consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

$$\text{PIB} = \text{C} + \text{I} + \text{G} + \text{X} - \text{M}$$

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante los códigos de clasificación Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico; para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes: Pymes-Individual.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Enero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2025

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

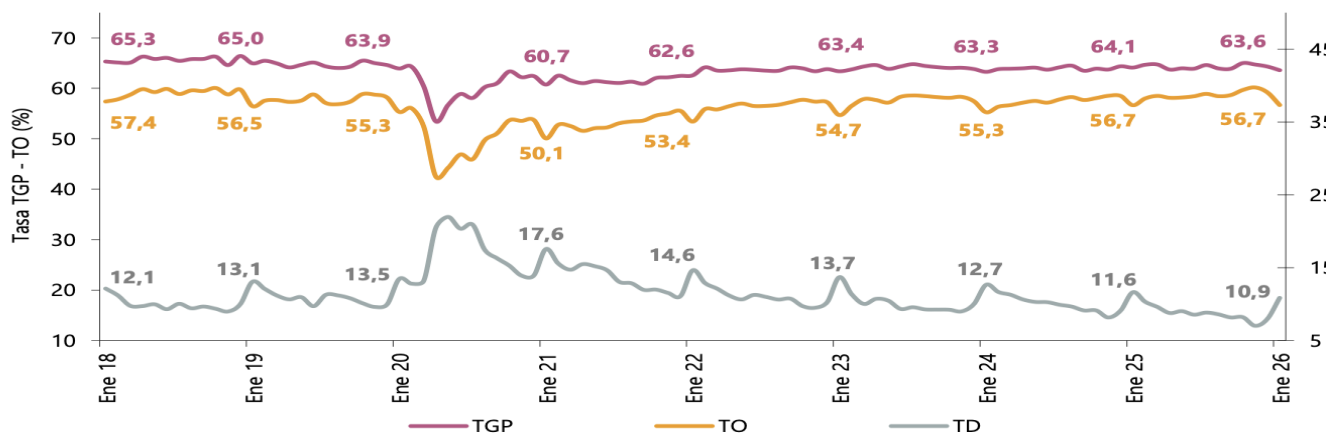
Principales indicadores del mercado laboral Enero de 2026

Total nacional mensual

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



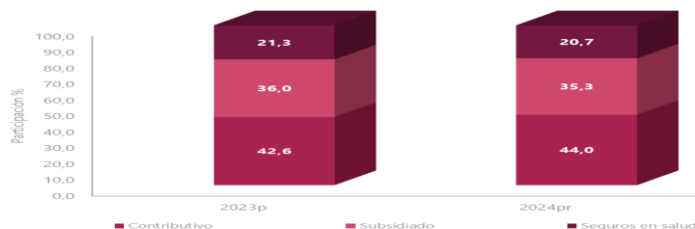
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

CUENTA SATÉLITE DE SALUD (CSS)¹

Cuenta Satélite de Salud (CSS)

2023^P – 2024^{Pr}

Gráfico 1. Participación porcentual de los ingresos, según esquema (contributivo, subsidiado y seguros en salud)
Total nacional
2023^P – 2024^{Pr}



Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Salud

ESQUEMA CONTRIBUTIVO

Ingresos

En 2024^{pr}, los ingresos totales de la ADRES para el esquema contributivo fueron de 51,5 billones de pesos, las contribuciones a la seguridad social en salud representaron el 65,9 % mientras que las transferencias del gobierno para financiar el régimen contributivo¹ representaron el 33,8 %.

¹ FUENTE DANE Cuenta Satélite de Salud (CSS) [DANE - Cuenta Satélite de Salud – CSS](#)

Tabla 1. Ingresos de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) del esquema contributivo (miles de millones de pesos y porcentaje)

Valores a precios corrientes

Total nacional

2023^P - 2024^{Pr}

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2023 ^P	2024 ^{Pr}	2023 ^P	2024 ^{Pr}
FS.1	Transferencias de los ingresos internos del gobierno para salud	13.222	17.407	31,5	33,8
FS.2	Transferencias de origen externo distribuidas por el gobierno				
FS.3	Contribuciones a la seguridad social - salud	28.610	33.921	68,2	65,9
FS.4	Prepagos obligatorios (excluidos los de FS.3)				
FS.5	Prepagos voluntarios				
FS.6	Otros ingresos de origen nacional	129	183	0,3	0,4
FS.7	Transferencias directas del resto del mundo				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total ingresos SHA		41.961	51.512	100,0	100,0

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Salud

En 2024pr, las EPS del esquema contributivo recibieron ingresos por transferencias en el proceso de compensación² de la ADRES, por 47,8 billones de pesos. Las variables SHA con mayor participación son las partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema con 95,9% y los otros ingresos de origen nacional con 3,7 %.

Tabla 2. Ingresos de EPS esquema contributivo (miles de millones de pesos y porcentaje)

Valores a precios corrientes

Total nacional

2023^P - 2024^{Pr}

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2023 ^P	2024 ^{Pr}	2023 ^P	2024 ^{Pr}
FS.1	Transferencias de los ingresos internos del gobierno para salud	145	164	0,3	0,3
FS.2	Transferencias de origen externo distribuidas por el gobierno				
FS.3	Contribuciones a la seguridad social - salud				
FS.4	Prepagos obligatorios (excluidos los de FS.3)				
FS.5	Prepagos voluntarios				
FS.6	Otros ingresos de origen nacional	1.821	1.778	4,1	3,7
FS.7	Transferencias directas del resto del mundo				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema	42.440	45.890	95,6	95,9
Total ingresos SHA		44.405	47.832	100,0	100,0

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Salud

GASTOS EN SALUD

En 2024pr, los gastos realizados por las EPS del esquema contributivo en contratación de servicios de salud con las instituciones prestadoras de salud según la clasificación de variables del SHA ascendieron a 50,5 billones de pesos. La atención en funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud) participó con el 98,1 %; mientras que los servicios de atención preventiva participaron con el 1,9 %.



Finalmente, en 2024pr el gasto total en salud y administración del esquema contributivo ascendió a 53,2 billones de pesos, conformado por los gastos en salud con una participación de 95,0 % y los gastos de administración con 5,0 %.

Tabla 5. Gastos en salud EPS esquema contributivo (miles de millones de pesos y porcentaje)

Valores a precios corrientes

Total nacional

2023^P - 2024^{Pr}

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2023 ^P	2024 ^{Pr}	2023 ^P	2024 ^{Pr}
HC.1	Servicios de asistencia curativa				
HC.2	Servicios de rehabilitación				
HC.3	Servicios de atención en salud de larga duración				
HC.4	Servicios auxiliares (no especificado por función)				
HC.5	Productos, aparatos y equipos médicos (no especificado por función)				
HC.1 a HC.5	Atención funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud)	42.711	49.543	98,0	98,1
HC.6	Servicios de atención preventiva	885	971	2,0	1,9
HC.7	Gobierno, administración y financiamiento del sistema de salud				
HC.9	Otros servicios de atención en salud no clasificados en otra parte				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total gastos salud SHA		43.595	50.514	100,0	100,0
Total gastos salud y administración SHA		46.052	53.189		

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Salud

MIPYMES EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente.

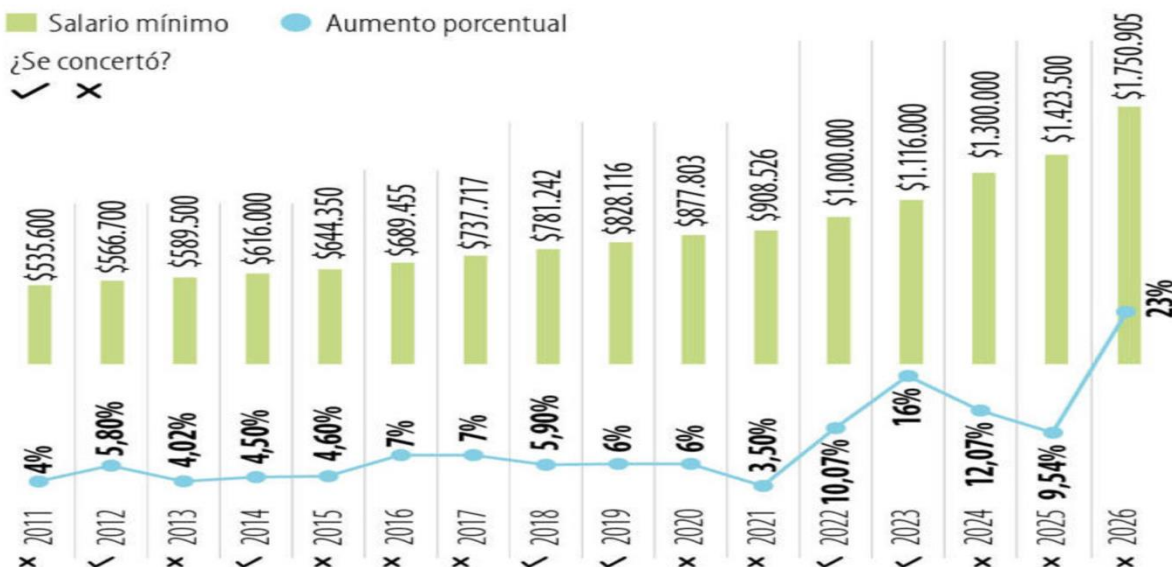


En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).
<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>.

El salario mínimo para el 2026 se determinó por medio del decreto 1469 de diciembre 29 de 2025 por parte del Gobierno Nacional por cual se determinó el incremento para el salario mínimo y para el auxilio de transporte quedando así en:

De esta forma el salario mínimo que rige a partir del 1° de enero de 2026 es de \$1.750.905 y el auxilio de transporte de \$249.095

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO



VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR²

Es importante tener en cuenta las variables macroeconómicas que afectan el total de la economía y pueden causar efectos directos o indirectos sobre los precios de los bienes a adquirir para el presente proceso, como lo son:

² Indicadores económicos <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos>

MERCADO CAMBIARIO

VER TODO +

TRM

\$ 3.766,30

+\$ 20,52 +0,55 %

28/02/2026
Hoy

EURO

\$ 4.446,87

+\$ 27,41 +0,62 %

27/02/2026
Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO VENTA

\$ 3.729

-\$ 20 -0,53 %

28/01/2026
Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO COMPRA

\$ 3.604

\$ 0 0,00 %

28/01/2026
Fecha de cierre

BITCOIN

US\$ 65.615,90

-US\$ 1.996,50 -2,95 %

27/02/2026
Hoy

BANCOS

VER TODO +

TASA DE USURA CRÉDITO CONSUMO

25,23 %

+0,87 % +3,57 %



Periodo: 01/02/2026 - 28/02/2026

Ult. 5

1M

6M

1A

UVR

\$ 400,51

+\$ 0,17 +0,04 %

28/02/2026
Fecha

SALARIO MÍNIMO

\$ 1.750.905,00

+\$ 327.905,00 +23,04 %

2026
Año

ACPM

\$ 11.276,00

\$ 0,00 0,00 %

feb. 2026
Mes

GASOLINA

\$ 15.991,00

-\$ 500,00 -3,03 %

feb. 2026
Mes

AUXILIO DE TRANSPORTE

\$ 249.095,00

+\$ 49.095,00 +24,55 %

2026
Año

DESEMPLEO NACIONAL

10,90 %

+3,90 % +55,71 %

ene. 2026
Mes

TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA

10,25 %

+1,00 % +10,81 %

01/02/2026
Fecha



3.1. ANÁLISIS TÉCNICO

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 y sus establecimientos centralizados hacen parte del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, el cual tiene como finalidad prestar la atención integral en salud a los afiliados y beneficiarios, este propósito va de la mano con las directrices establecidas por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de Ejército, quienes en cumplimiento de las políticas del Estado han señalado que en ningún momento se deben negar los servicios de salud a los usuarios. Por esta razón se hace necesario contar con entidades que presten los servicios médicos y hospitalarios en los niveles de baja, mediana y alta complejidad.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, cuentan con la prestación de servicios en atención integral en el nivel bajo de complejidad, siendo necesario la contratación de los servicios especializados, para brindar los servicios integrales de salud a los usuarios y garantizar oportunidad, continuidad y calidad en la atención, por medio de una institución que esté en la capacidad de prestar servicios idóneos para satisfacer la necesidad generada, dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud, con énfasis en el servicio de sanidad inherente a las Operaciones Militares.

Las entidades que ofrecen el servicio de imágenes diagnósticas especializada realizan la toma de estudios de manera totalmente digital y tienen la tecnología más avanzada tanto en la obtención como en el tratamiento de las imágenes y en la entrega digital de informes. Disponen de equipos de resonancia magnética modernos y actualizados, el equipo de tomografía axial computarizada equipado con software para disminuir la radiación que emite conforme a los estándares internacionales. Debe de encontrarse habilitada por la secretaria de salud de la ciudad donde se encuentran sus instalaciones de conformidad con la resolución 3100 de 2019 “Requisitos de Habilitación para Entidades Prestadoras de Servicios de Salud” de Ministerio de Protección Social y de Salud.

“Las imágenes médicas han revolucionado la forma en que los profesionales de la salud efectúan el diagnóstico y el tratamiento de diversas enfermedades. Desde la aparición de los sistemas de rayos X en 1895 hasta la invención de la resonancia magnética y la tomografía computarizada décadas más tarde, todas estas técnicas y muchas otras han proporcionado una visión sin precedentes del interior del cuerpo humano. La tecnología de imágenes médicas ha sido un pilar fundamental en el diagnóstico y tratamiento de multitud de afecciones. En Colombia, aunque este campo ha experimentado avances significativos en los últimos años, la evolución no se detiene, ya que en el futuro se espera alcanzar nuevos hitos innovadores en torno a:

Avances en la resolución de imágenes: Los sistemas de imágenes médicas están mejorando constantemente en términos de resolución y calidad de imagen. Las técnicas de imagen de alta resolución, como la tomografía computarizada (TC) de última generación y la resonancia magnética (RM) de alta definición, seguirán garantizando una visualización más nítida y detallada de los órganos y tejidos, lo que facilitará la detección temprana de enfermedades y la planificación de tratamientos precisos.

- Integración de inteligencia artificial (IA): No es un secreto para nadie que la IA se está abriendo paso en el campo de las imágenes médicas en Colombia. Los algoritmos de IA seguirán contribuyendo a analizar grandes cantidades de datos de imágenes y ayudar a los radiólogos a detectar anomalías y patrones sutiles que pueden pasar desapercibidos para el ojo humano. Además, la IA también contribuirá a agilizar el proceso de interpretación de imágenes y mejorará la precisión del diagnóstico.

- Imágenes funcionales y moleculares: La tecnología de imágenes funcionales, como la tomografía por emisión de positrones (PET) y la resonancia magnética funcional (fMRI), está ganando gran importancia

en nuestro país. Estas técnicas permiten visualizar la actividad metabólica y funcional de los tejidos y órganos, lo que ayuda en la identificación y seguimiento de enfermedades, como el cáncer y las enfermedades neurológicas.

Tele imagenología y telemedicina: La creciente conectividad y el desarrollo de plataformas de telemedicina están permitiendo la transmisión remota de imágenes médicas y la colaboración entre profesionales de la salud en tiempo real. Esto no solo facilitará la obtención de segundas opiniones, especialmente en áreas remotas donde el acceso a especialistas es limitado, sino que también contribuirá a la reducción de costos y tiempos de espera, mejorando la eficiencia del sistema de atención médica de los diversos centros de salud.

Equipos de imágenes médicas que hoy se mantienen a la vanguardia tecnológica.

Hoy en día, se han desarrollado tecnologías avanzadas que mejoran la resolución y la calidad de las imágenes que generan los ultrasonidos, lo que permite una visualización más clara de los tejidos y órganos. Algunas características destacadas de estos modernos equipos de Mindray incluyen:

- **Ultrasonido en 3D y 4D:** Estas tecnologías permiten la reconstrucción tridimensional de los órganos y estructuras anatómicas, lo que brinda una mejor comprensión espacial de los tejidos y una visualización más realista en tiempo real. **Doppler a color:** El doppler a color permite la evaluación del flujo sanguíneo, mostrando la dirección y velocidad de los vasos sanguíneos en diferentes colores en tiempo real. Esto es especialmente útil en el estudio del sistema cardiovascular y en la detección de anomalías en el flujo sanguíneo.
- **Ultrasonidos portátiles:** Los ultrasonidos portátiles actuales están equipados con sondas y tecnología avanzada que proporciona imágenes de alta calidad en tiempo real. Además, son especialmente útiles en situaciones de emergencia, atención domiciliaria, áreas rurales o en entornos con recursos limitados, ya que brindan la capacidad de realizar evaluaciones rápidas y precisas sin necesidad de trasladar al paciente a un centro médico.
- **Equipos de rayos X** Los equipos de rayos X son ampliamente utilizados en el campo de la radiología para obtener imágenes de estructuras internas del cuerpo. Aunque la tecnología de rayos X ha sido ampliamente establecida, se han efectuado mejoras en términos de calidad de imagen, dosis de radiación y eficiencia. Algunas características notables de los equipos de rayos X modernos son:
 - **Radiografía digital:** En lugar de utilizar películas radiográficas tradicionales, se utilizan detectores digitales que convierten la radiación en imágenes digitales. Esto permite una visualización instantánea de las imágenes, optimizando los tiempos de atención y entrega de resultados, evitando el uso de químicos dañinos y contaminantes.
 - **Tomo síntesis:** La tomo síntesis, también conocida como mamografía en 3D, es una técnica de imagen que captura múltiples imágenes de rayos X de diferentes ángulos y luego las reconstruye en una imagen tridimensional. Esto mejora la detección de lesiones en los senos y ayuda a reducir la superposición de tejidos.

Equipos de tomografía computarizada (TC)

La tomografía computarizada utiliza una serie de imágenes de rayos X tomadas desde diferentes ángulos para crear imágenes transversales detalladas del cuerpo. Los avances tecnológicos en la TC han llevado a mejoras en la velocidad de adquisición de imágenes, la calidad de imagen y la reducción de la dosis de radiación. Algunas características destacadas de los equipos de TC modernos son:

- TC de dosis baja: Se han desarrollado técnicas para reducir la dosis de radiación en la TC sin comprometer la calidad de imagen, lo que es especialmente beneficioso para los pacientes pediátricos y aquellos que requieren múltiples exploraciones.
- TC multicorte: Los equipos de TC multicorte pueden adquirir múltiples imágenes en un solo giro, lo que permite estudios más rápidos y una mayor cobertura del cuerpo. Esto es especialmente útil en la evaluación de enfermedades cardiovasculares, traumas y enfermedades pulmonares.
- TC de alta resolución: La TC de alta resolución proporciona imágenes con detalles anatómicos más nítidos, lo que facilita la detección y el seguimiento de enfermedades pulmonares, vasculares y óseas."

Fuente: <https://www.promedco.com/noticias/avances-tecnologicos-de-lasimagenesdiagnosticos>

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
A-02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			100%			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CODIGO CUPS
1	93196	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	851102
2	93196	BIOPSIA POR PUNCIÓN CON AGUJA FINA DE MAMA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	851101
3	93196	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883434
4	93196	DACRIOCISTOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	874602
5	93196	DACRIOCISTOGRAFÍA UNILATERAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	874601
6	93196	ECOGRFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882298
7	93196	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881202
8	93196	ECOGRFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881630
9	93196	ECOGRFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881611
10	93196	ECOGRFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881610
11	93196	ECOGRFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881613
12	93196	ECOGRFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881612

13	93196	ECOGRFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881620
14	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881621
15	93196	ECOGRFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881118
16	93196	ECOGRFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881313
17	93196	ECOGRFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881305
18	93196	ECOGRFÍA DE ABDOMEN TOTAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881302
19	93196	ECOGRFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881640
20	93196	ECOGRFÍA DE CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881132
21	93196	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881437
22	93196	ECOGRFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881131
23	93196	ECOGRFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881306
24	93196	ECOGRFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881201
25	93196	ECOGRFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881521
26	93196	ECOGRFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881501
27	93196	ECOGRFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881502
28	93196	ECOGRFÍA DE RECTO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881318
29	93196	ECOGRFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881362
30	93196	ECOGRFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881130
31	93196	ECOGRFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881301
32	93196	ECOGRFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881602
33	93196	ECOGRFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881601

		TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS							
34	93196	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881141
35	93196	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881332
36	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882840
37	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882296
38	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882212
39	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882262
40	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882232
41	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882222
42	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882132
43	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882203
44	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882308
45	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882112
46	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882272
47	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882282
48	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	951321
49	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882317
50	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882252
51	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882103
52	93196	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881435
53	93196	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881436

54	93196	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881431
55	93196	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881432
56	93196	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881403
57	93196	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881402
58	93196	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881401
59	93196	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881511
60	93196	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881510
61	93196	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	895001
62	93196	ESPECTROSCOPIA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883905
63	93196	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	876501
64	93196	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	878401
65	93196	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	878301
66	93196	GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	876902
67	93196	GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	876901
68	93196	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881701
69	93196	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	877901
70	93196	LOCALIZACIÓN DE LESIÓN NO PALPABLE DE MAMA CON ARPÓN U OTRO DISPOSITIVO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	851301
71	93196	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	876802
72	93196	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	876801
73	93196	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	895004
74	93196	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	886012
75	93196	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	886013

76	93196	PERFIL BIOFÍSICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881434
77	93196	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	894102
78	93196	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	872002
79	93196	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	872011
80	93196	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870103
81	93196	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873122
82	93196	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873311
83	93196	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873314
84	93196	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870105
85	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870131
86	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873202
87	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871129
88	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871091
89	93196	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870003
90	93196	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873412
91	93196	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873411
92	93196	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873335
93	93196	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870101
94	93196	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870602
95	93196	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873112
96	93196	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873205

97	93196	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	872105
98	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871010
99	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871030
100	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871040
101	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871020
102	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871019
103	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871060
104	93196	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870007
105	93196	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870001
106	93196	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871320
107	93196	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871112
108	93196	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870603
109	93196	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873312
110	93196	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873204
111	93196	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873002
112	93196	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NAALES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870107
113	93196	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873121
114	93196	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870104
115	93196	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873210
116	93196	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870005
117	93196	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870113
118	93196	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870112

119	93196	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873340
120	93196	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870102
121	93196	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870006
122	93196	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873333
123	93196	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873313
124	93196	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873206
125	93196	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871111
126	93196	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873420
127	93196	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873422
128	93196	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871050
129	93196	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870108
130	93196	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870004
131	93196	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	870601
132	93196	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873431
133	93196	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871121
134	93196	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	872102
135	93196	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	872121
136	93196	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	872122
137	93196	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	872123
138	93196	RADIOGRAFÍA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873308

139	93196	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871070
140	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871062
141	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	871061
142	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873306
143	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873305
144	93196	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873004
145	93196	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873302
146	93196	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873001
147	93196	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873443
148	93196	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873444
149	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883909
150	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883401
151	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883233
152	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883232
153	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883105
154	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883545
155	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883522
156	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883512

157	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883102
158	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883101
159	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883210
160	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883230
161	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883231
162	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEAL CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883235
163	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEAL SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883234
164	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883221
165	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883220
166	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883111
167	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUERPO ENTERO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883901
168	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTEROGRAMA]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883436
169	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883521
170	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883511
171	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883103
172	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883440
173	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883443
174	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883560
175	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883110
176	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883590
177	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883902
178	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883908

179	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883435
180	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883430
181	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883301
182	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883441
183	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883442
184	93196	SALPINGOGRAFÍA SELECTIVA CON RECANALIZACIÓN DE TROMPA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	877932
185	93196	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	874701
186	93196	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	998702
187	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879920
188	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879410
189	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879420
190	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879150
191	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879205
192	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879201
193	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879112
194	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879111
195	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879113
196	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879161
197	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879162

198	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879522
199	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879523
200	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879520
201	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879510
202	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879122
203	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879121
204	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879460
205	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879132
206	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879131
207	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879116
208	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879301
209	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879430
210	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879910
211	93196	TOMOSÍNTESIS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	876803
212	93196	URETROCISTOGRAFÍA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	877861
213	93196	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	877862
214	93196	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	877863
215	93196	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	877871
216	93196	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	877802
217	93196	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	872101
218	93196	COLANGIOGRAFÍA-TOMOGRFÍA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	872520

219	93196	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873111
220	93196	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873303
221	93196	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873304
222	93196	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873423
223	93196	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873501
224	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	879901
225	93196	ECOGRFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881112
226	93196	ECOGRFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881360
227	93196	ECOGRFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRFÍA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881410
228	93196	ECOGRFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	881622
229	93196	ECOGRFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882294
230	93196	ECOGRFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882307
231	93196	ECOGRFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882309
232	93196	ECOGRFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882316
233	93196	ECOGRFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882318
234	93196	ECOGRFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882602
235	93196	ECOGRFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882603
236	93196	ECOGRFÍA DOPPLER DE VASOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	882801
237	93196	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	895101
238	93196	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	895003
MEDIO DE CONTRASTE									

239	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA: 1 TAC ABDOMINAL SUPERIOR 2 TAC ABDOMINAL TOTAL 3 TAC ABDOMINAL PELVIS	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
240	93196	SULFATO DE BARIO 4,97G/100ML (SUSPENSION ORAL * 225ML) APLICA PARA: 1 TAC ABDOMINAL SUPERIOR 2 TAC ABDOMINAL TOTAL 3 TAC ABDOMINAL PELVIS	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
241	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA: 1 UROTAC 2 ANGIOTAC DE: 2.1 ABDOMEN 2.2 TORAX 2.3 MIEMBROS INFERIORES 2.4 MIEMBROS SUPERIORES 3 ANGIO TAC DE: 3.1 CRANEO 3.2 CUELLO 4 OTRAS TOMOGRAFIAS	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
RESONANCIAS									
242	93196	GADOPENTETATO DE DIMEGLUMINA (SOLUCION INYECTABLE*15ML) APLICA PARA RESONANCIAS	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
ESPECIALIZADOS									
243	93196	SULFATO DE BARIO CITRATADO 96.4788MG (POLVO RECTAL*397G) APLICA PARA RADIOGRAFIA DE COLON CON ENEMA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
244	93196	SULFATO DE BARIO 4,97G/100ML (SUSPENSION ORAL * 225ML) APLICA PARA RADIOGRAFIA DE ESTOMAGO,ESOFAGO Y DUODENO	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
245	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA UROGRAFIA INTRAVENOSA O EXCRETORA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
246	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA URETROCISTOGRAFIA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
247	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA CISTOGRAFIA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
248	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA HISTEROSALPINGOGRAFIA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
249	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A

		FLEBOGRAFIA (POR CADA EXTREMIDAD)							
250	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SIALOGRAFIA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
251	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA DACRIOCISTOGRAFIA UNI O BILATERAL	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
252	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA COLANGIOGRAFIA POST OPERATORIA (POR TUBO EN LA VIA BILIAR)	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
253	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA GALACTOGRAFIA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
254	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SINOGRAFIA O FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A
255	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SINOGRAFIA O FISTULOGRAFIA DE PARED ABDOMINAL	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	N/A

Además, de la prestación de los servicios anteriormente mencionados, el cumplimiento obligatorio de las especificaciones técnicas adicionales:

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas:

REQUERIMIENTOS GENERALES			
ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.		
2	Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia (se deberán agendar y realizar las atenciones y procedimientos posterior a la autorización por parte del supervisor del contrato y/o la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM BICAR) y el Sistema de Atención al Usuario.		
3	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
4	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.		

5	La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría concurrente y de calidad autorizada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.		
6	Los servicios a contratar sólo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No. 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 del 2013 o normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10)		
7	La institución CONTRATISTA estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten.		
9	Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.		
10	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
11	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.		
12	El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
13	Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BICAR, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.		
14	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		
15	La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético, además de ser enviados mensualmente el día 05 al correo referenciaesmbicar@gmail.com .		
16	Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaria de Salud Departamental y/o Municipal.		
17	Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad, NO SE SUBCONTRATARÁN		
18	Todos los servicios que oferten deberán contar con la oportunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud		
19	El prestador pondrá a disposición de los usuarios del ESM BICAR, para la asignación de citas y procedimientos de: a) Línea telefónica o call center b) Atención por herramienta tecnológica WhatsApp c) Correo electrónico. d) Atención presencial en ventanilla		
20	El contratista se compromete a que el resultado del estudio realizado será máximo de 24 horas.		
21	El contratista se compromete a proveer al dispensario de acceso a la plataforma web donde los profesionales de los ESM, puedan acceder a las imágenes y a los reportes de los estudios realizados a nuestros usuarios.		
22	Todos los servicios que oferten deberán contar con protocolos de bioseguridad.		

RECURSO HUMANO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS		
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.		
7	Todo el recurso humano expuesto a radiaciones ionizantes, deben tener carné de radio protección y dosímetro en la categoría respectiva, expedido por la entidad correspondiente		
8	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
INSTALACIONES FISICAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los servicios solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.		
2	Los servicios de imágenes diagnosticas, biopsias y radiología intervencionista solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.		
3	La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.		
4	La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		

5	Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.		
6	La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
7	La Institución debe garantizar mecanismos de aseo, tales como pesetas y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios. Las pesetas para el lavado de material, estarán fuera de las áreas de asistenciales.		
8	Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio.		
9	Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico expedida por la dirección territorial competente.		
10	Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores.		
11	Sala de espera preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.		
12	Oficina de atención al usuario preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.		
DOTACION Y MANTENIMIENTO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.		
2	La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
3	Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		
MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE

1	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo con el riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan		
2	Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución		
3	Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia		
4	Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura		
5	Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones		
6	En caso de elaborar mezclas de medicamentos: nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso		
HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		

2	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
3	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
4	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
5	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
6	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		
7	Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESMBICAR.		
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Certificado de habilitación. El proponente debe acreditar la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores y/o certificado de cumplimiento de las condiciones para la Habilitación. Para lo cual presentara copia de la Resolución por la cual la Secretaría de Salud correspondiente certifica el cumplimiento de las condiciones para la habilitación.		
2	Certificado de existencia de consultorio. El proponente debe acreditar mediante certificación escrita, que cuenta con un consultorio que respalde su actuación frente a los suministros a realizar, lo anterior acorde a la normatividad legal vigente, entre ella el Decreto 1030 de 2007.		
3	Portafolio de servicios. El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe acreditar con la propuesta un portafolio de servicios debidamente actualizado, en el cual estén registrados todos los dispositivos médicos afines a la naturaleza del presente proceso de contratación que en determinado caso pueden llegar suministrar. Dichos elementos serán debidamente valorizados y harán parte integral de la propuesta económica del contrato a suscribir. Primando en dichos valores una relación similar a la tenida en cuenta para la presentación de la oferta económica (No precio de venta al público).		
4	El oferente una vez agotado el presupuesto y bajo los criterios de calidad y oportunidad en aras de garantizar el derecho a la salud y la vida de los usuarios del SSFM, deberá ofrecer el sostenimiento de la prestación del servicio del objeto contractual y sostener las tarifas ofertadas en la propuesta económica (CARTA DE COMPROMISO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL)		
5	Los servicios deben se prestados a los usuarios y beneficiarios adscriptos al Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares del Establecimiento De Sanidad Militar BICAR en la ciudad de Riohacha (La Guajira).		

✓ **Tiempo de Ejecución.**



A partir de la suscripción del acta del inicio y hasta el 15 de diciembre 2026, y/o hasta agotar presupuesto del contrato suscrito.

PARÁGRAFO: Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

✓ **Lugar de Entrega**

NOTA: La **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD**, deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del **ESM-BICAR** deberá ser en la ciudad de **Riohacha – La Guajira**.

DETALLES DEL PRESUPUESTO ASIGNADO:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BICAR	\$50.000.000,00

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del ESM BAS 02 en la ciudad de BARRANQUILLA.

El contrato a suscribir está amparado con una partida especial, y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

Cabe resaltar que actualmente no se cuenta con los servicios para cubrir la necesidad; por lo que el ESM BAS 02, necesita contratar **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"**, con una IPS externa que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia en el servicio de salud que se requiere.

CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC



En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel (Si existiere hasta el cuarto, de lo contrario se deja hasta el tercer nivel) del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual los dispensario (BAS02-BICOR5-BAS10) procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(8512)	PRACTICA MEDICA
CLASE	(851218)	LABORATORIOS MEDICOS
PRODUCTOS	(85121808)	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE RAYOS X

* Existencias en SAP.

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los elementos objeto de la presente contratación.

* Justificación de la reserva.

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública; en consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, se hace necesario la contratación de dicho servicio.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA:

EL ESTABLECIMIENTO DE SANDIDAD MILITAR BAS 02 por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

3.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico. Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y se concluye que este servicio lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso.

La Dirección de Sanidad Ejército – BAS02, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- a) **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- b) **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

¿QUIÉN PRESTA EL SERVICIO?

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se realizó un análisis mercado nacional y regional con el fin de determinar los diferentes oferentes que puedan estar interesados en el proceso.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además

el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BARRANQUILLA y permite la eficiente prestación de los servicios requeridos

Las entidades que ofrecen este tipo de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los SERVICIOS para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los SERVICIOS, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el SERVICIO requerido.

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"**..

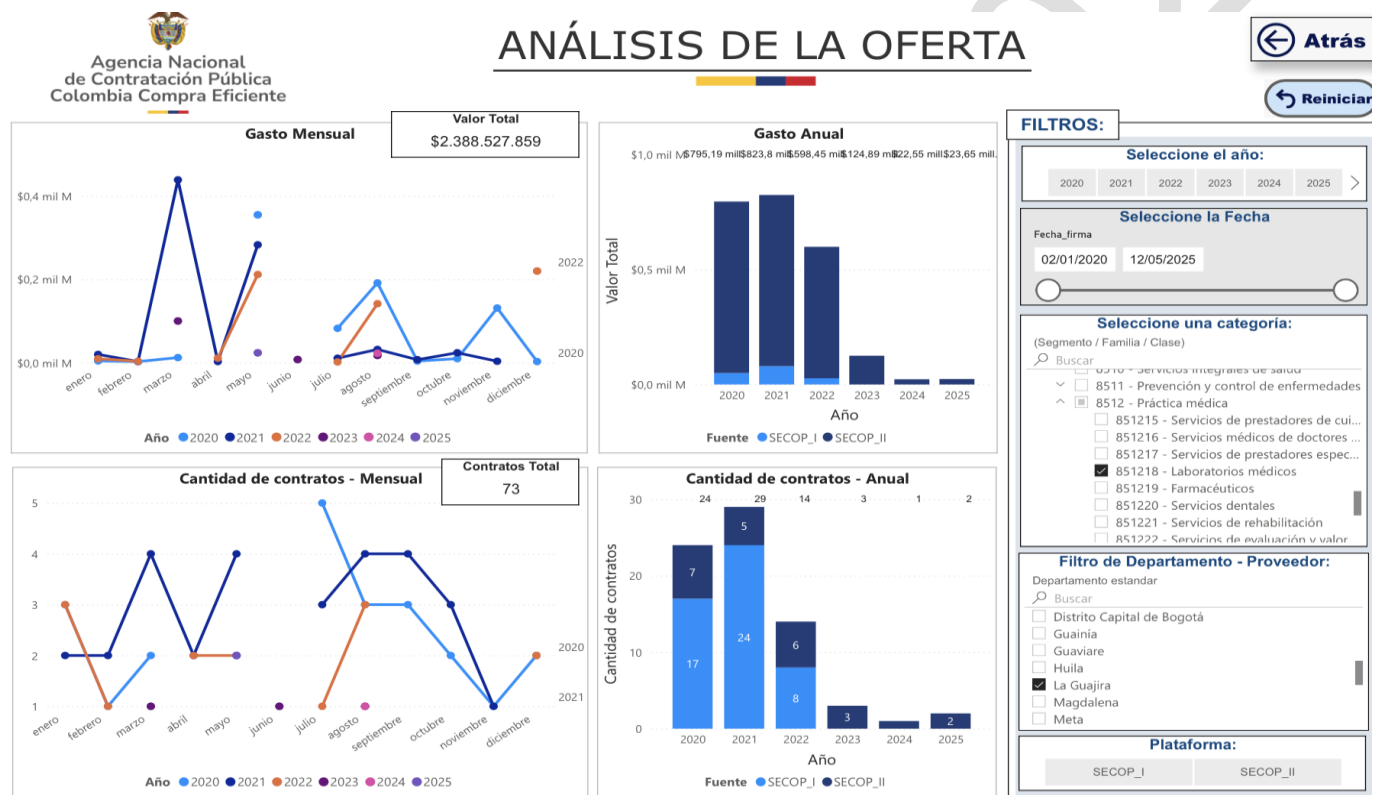
GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85)	SERVICIOS DE SALUD

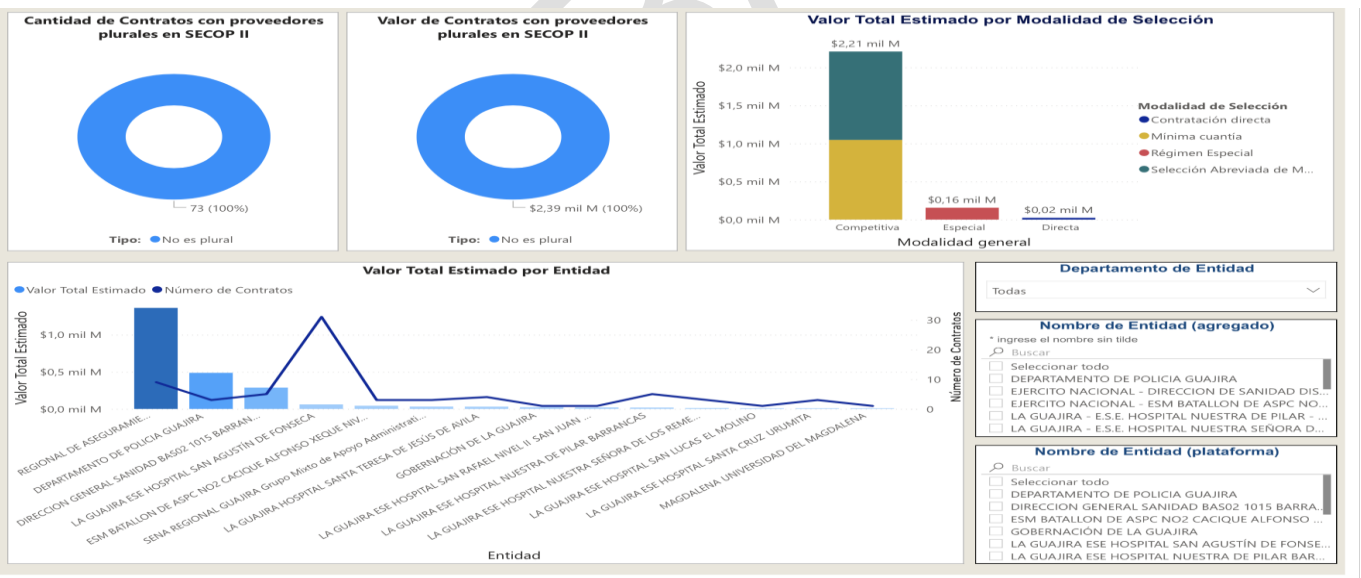
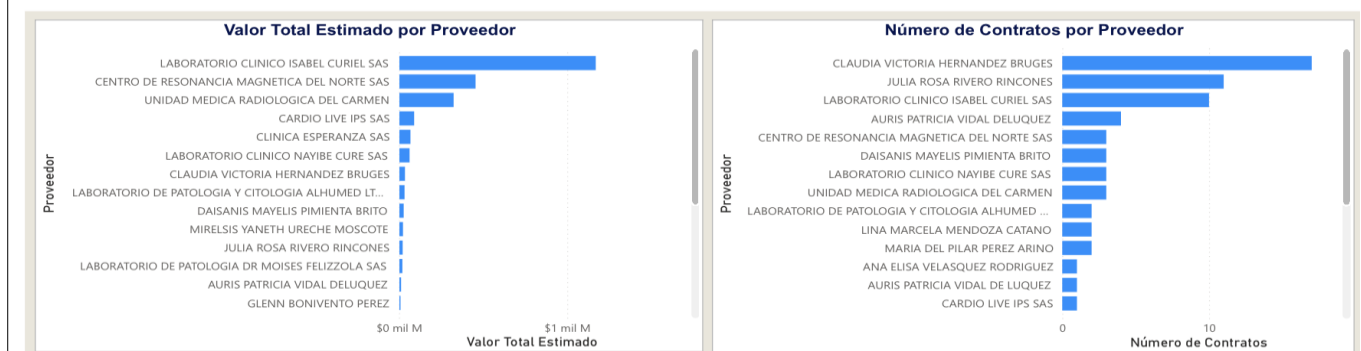
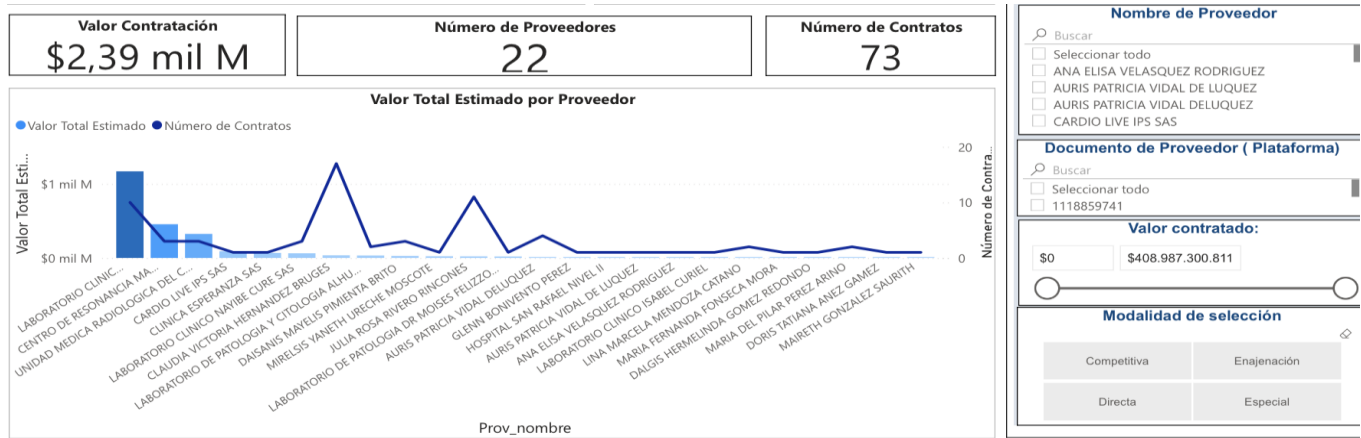


FAMILIA	(8512)	PRACTICA MEDICA
CLASE	(851218)	LABORATORIOS MEDICOS
PRODUCTOS	(85121808)	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE RAYOS X

CONSULTA MODELO DE ABASTECIMIENTO

Adicional se realiza la consulta de posibles proveedores en la Base de clientes del Modelo de Abastecimiento Estratégico del aplicativo de CCE, para el análisis de la oferta de acuerdo con el segmento 851218 del mercado departamental – de La Guajira, se analiza los siguiente información de muestra:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC												
Año		2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512 - Práctica médica		24	\$795.186.037	33,29%	29	\$823.802.782	34,49%	14	\$598.451.516	25,06%	3	\$124.892.398
Total		24	\$795.186.037	33,29%	29	\$823.802.782	34,49%	14	\$598.451.516	25,06%	3	\$124.892.398

DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

Para el caso de los servicios de todo lo relacionado con actividades de prestación de servicios de salud, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen insumos, equipos, personal de profesionales, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del prestación del servicio en tiempo sino en costos.

DINAMICA DE DISTRIBUCION	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL MANTENIMIENTO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores e insumos, tecnología, de no llegar a ser propia y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnología, capacidad instalada, personal profesional y certificado, insumos, equipos, entre otros.	De acuerdo a la complejidad del proceso a ejecutar, se estima que la prestación del servicio de salud sea en de acuerdo a los requerimientos de cada paciente en las instalaciones del futuro adjudicatario, durante la vigencia 2025. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades de SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD y a las condiciones técnicas prescritas por el estructurador técnico del presente estudio previo.

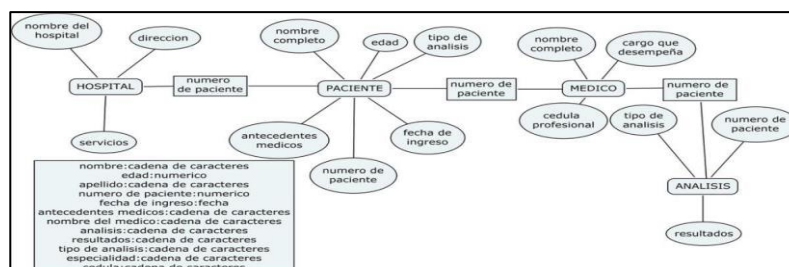
Diagrama de datos obligatorios del paciente y la entidad prestadora del servicio. -

Es un diagrama de datos obligatorios del paciente y la entidad prestadora del servicio es una representación visual que ilustra el flujo de información esencial desde el momento en que un paciente ingresa a un hospital o centro de atención.

Este diagrama destaca los puntos cruciales en los que se solicitan y registran datos fundamentales del paciente, como información personal, antecedentes médicos y detalles de contacto. Además, ilustra la interacción con la entidad prestadora del servicio, indicando los datos obligatorios que la institución debe recopilar y presentar, como

detalles administrativos y de facturación.

SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM





El Sistema de Emergencias Médicas – SEM, tal como lo señala la Resolución 926 de 2017, es un modelo general integrado que busca la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas

de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias.

Comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias en la gestión de solicitudes, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, los programas educativos y los procesos de vigilancia.

Como premisa del Sistema se establece que "llevar el paciente indicado, al hospital adecuado en el momento oportuno", lo que se asocia con la disminución de la mortalidad y la discapacidad por situaciones derivadas de las emergencias médicas.

Es preciso tener en cuenta que para acceder a servicios y tecnologías de salud, cuando se trata de atención de urgencias, no se requiere de ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tanto Sanidad Ejército como las diferentes entidades estatales contratan la contratación del servicio de salud especializado de tele radiología en radiología convencional, mamografía, ecografía general, doppler arterial, venoso periférico y doppler abdominopélvico presencia como se evidencia en la página del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

El sector cuenta con una amplia demanda a nivel público y privado, no sólo a nivel hospitales, sino también a nivel de clínicas, como es bien conocido, la competencia entre los contratistas prestadores de servicio

de salud se ha reflejado claramente en las tarifas de los usuarios, como las oportunidades por el lado de la demanda para el sector se encuentran en varios factores como el tipo de empresa, la ubicación geográfica, el tamaño de la empresa, la especialización en servicios de salud, las políticas de reembolso de seguros, las tendencias demográficas. y epidemiológicas, entre otras. La causa puede aumentar en muchas regiones del mundo, el gasto total en salud tiende a aumentar con el tiempo. Esto puede atribuirse a factores como el envejecimiento de la población, el avance de la tecnología médica, el aumento de los costos de los medicamentos y tratamientos, y la mayor demanda de servicios de salud.

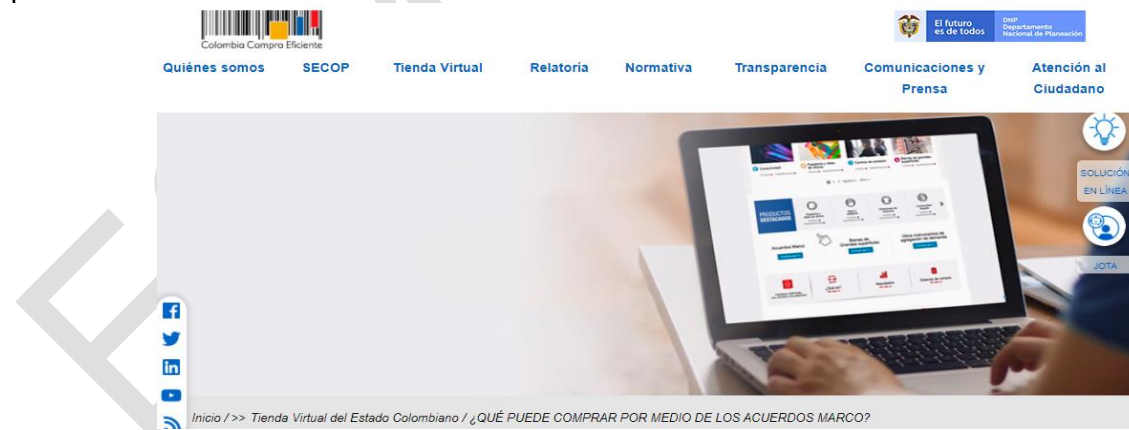
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 articulo 94 modificado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ()".

En ese sentido es importante precisar, que de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la obligatoriedad de la aplicación y suscripción de los acuerdos marco, se procedió a realizar la respectiva verificación de los acuerdos marco de precios vigentes, evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a las necesidades requeridas por el ESM BAS 02 y su Centralizados.

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

Se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y prestar a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:



A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

▶ Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Impresión II
▶ Acuerdo Marco de Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición de autopartes
▶ Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II
▶ Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
▶ Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de BPO II
▶ Acuerdo Marco de SOAT III
▶ Acuerdo Marco de Software Empresarial
▶ Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III
▶ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación:
▶ Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio
▶ Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
▶ Vehículos III
▶ Nube Privada III
▶ Aseo y cafetería III
▶ Nube pública III
▶ Dotaciones escolares II
▶ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
▶ Dotaciones de vestuario de Calle III
▶ Seguros de vehículos II
▶ Material de intendencia II
▶ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
▶ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
▶ Adquisición de panela
▶ Tiquetes aéreos II

▶ Nube pública II
▶ Combustible Nacional
▶ Servicios BPO
▶ Microsoft II
▶ Adquisición de equipos biomédicos
▶ Google II
▶ Elementos para emergencias
▶ Vehículos blindados II
▶ Adquisición de computadores y periféricos
▶ Tratamiento de VIH
▶ Refrigerios PAE Bogotá
▶ Tratamiento de enfermedad renal crónica
▶ Consumibles de impresión
▶ Google
▶ Microsoft
▶ Centro de contacto
▶ Nube pública
▶ Centro de datos / Nube privada
▶ Conectividad
▶ Tiquetes aéreos
▶ Seguros de vehículos
▶ Acuerdo Marco de SOAT
▶ Blindaje
▶ Vehículos blindados
▶ Vehículos II
▶ Combustible

Como se puede observar en la plataforma del SECOP II, las condiciones de los actuales acuerdos marcos no se adaptan a la necesidad planteada de este proceso de contratación por lo tanto el **ACUERDO MARCO NO APLICA**.

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITO	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	SI APLICA

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS (\$50.000.000,00) MCTE** y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adiciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2025, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 para aplicación de Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 2, expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes locales o territoriales.

PRESUPUESTO ASIGNADO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **27226**, con el siguiente rubro.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BICAR	\$50.000.000,00

El presupuesto oficial estimado para la presente **CONTRATACIÓN** es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 27226

SIIF Nación	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHvvez	VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS	
			Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-082	ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	
			Fecha y Hora Sistema:	27/02/2025 12:00:00 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"							
Número:	27226	Fecha Registro:	2026-02-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	50.000.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	27426	Fecha Registro:	2026-02-27	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
Total:						50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA EL ESM BICAR VIGENCIA 2026.
---------	--

Juan Velez
SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

NOTA: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

PRECIOS HISTÓRICOS

Revisada la contratación del establecimiento de Sanidad Militar, se han adelantado procesos con iguales características, sin embargo, no en el lugar de ejecución del presente proceso, por lo tanto, no se tendrán precios históricos para el presente proceso.

PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación...", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la oficina de planes para los ítems objeto del presente estudio.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN –BAS02 invitando cotizaciones mediante solicitud de cotización en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado para **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD**

Página 59 de del ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS DE SALUD No.197-ESMBAS02-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026".

DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026", con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

Estas cotizaciones fueron recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador así:

COTIZACIONES RECIBIDAS

NIT:	EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
800031212-1	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS	20 DE FEBRERO DE 2026	PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE
900468210-4	CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S	23 DE FEBRERO DE 2026	PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE

SOLICITUD DE COTIZACION DESDE PLATAFORMA SECOP II

Proceso : SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD... (id.CO1.BDOS.10020497)

Solicitud de información a los Proveedores
SC06-BA502-2026 [Estadísticas] [Preguntas]

Unidad de contratación ESM-BA502
Código Único:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPN=CO1.PPL461548156&FromPublicArea=True&isModal=False>

Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegarlo en la herramienta donde va a transmitir la información.

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 20/02/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 19/02/2026 5:41 PM

LINEA DE TIEMPO

...Fecha de publicación de concurso... ...Plan para solicitar aclaraciones... ...Presentación de ofertas...

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SC06-BA502-2026	RMN	23/02/2026 6:58 PM	1
2026 UMRC COTIZACION IMAGENOLOGIA UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN	20/02/2026 12:52 PM	1.000.000

EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN

PROVEEDORES

Información 47

OBSERVACIONES AL PLEGO DE CONDICIONES

MENSAJES

TAREAS

COTIZACION 1 – UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS

Ver oferta: Ref: 2026 UMRC COTIZACION IMAGENOLOGIA UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS Proveedor: UNIDAD...

Información general | Cuestionario | Anexos | Evaluación

Información general

Nombre de la oferta: 2026 UMRC COTIZACION IMAGENOLOGIA UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS

Número del proceso: SC06-BA502-2026

Tipo: Total

Estado: Información en evaluación

Proveedor: UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN

Práctica médica: COLUMBIA, Riohacha

Número de documento: 800031212

Responsable: gustavo Enrique Sánchez semana

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	6 días de tiempo transcurrido (20/02/2026 12:02:27 PM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Cuestionario

Ver resumen | Ver

Sobre único



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraiso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

Anexos

Volver al principio

Anexos

#	Nombre del documento	Solicitud de confidencialidad	Confidencial
☐	Sobre el único (PDF)	Descargar Detalle	No ☐
☐	UMRC BATALLON B. FORMATO DE COTIZACION SERV IMAGENES BICAR - VIG 2026.pdf	Descargar Detalle	No ☐

Descargar seleccionados
Descargar todos

Notas

Evaluación

Volver al principio

Evaluación de ofertas

La configuración de evaluación no se define para la solicitud. Con el fin de ser capaz de crear una evaluación única a esta oferta se debería haber definido antes de la publicación de la solicitud.

Evaluación de proveedores

Evaluación de proveedores

COTIZACION 2 – CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S

Ver oferta: Ref: SC06-BAS02-2026 Proveedor: CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE SAS Precio: 01.00 / In...

Información general | Cuestionario | Anexos | Evaluación

Volver al principio

Información general

Nombre de la oferta: SC06-BAS02-2026
Número del proceso: SC06-BAS02-2026
Tipo: Total
Estado: Información en evaluación
Proveedor:  COLOMBIA, Riohacha
Número de documento: 900468210
Responsable: ALURA DAZA MEDINA

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	2 días de tiempo transcurrido (23/02/2026 6:58:19 PM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Cuestionario

Volver al principio

Ver resumen | Ver

Sobre único

1/1
Lista de artículos
Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal

Anexos

Volver al principio

Anexos

#	Nombre del documento	Solicitud de confidencialidad	Confidencial
☐	Sobre el único (PDF)	Descargar Detalle	No ☐
☐	B. FORMATO DE COTIZACION SERV IMAGENES BICAR - VIG 2026.xlsx	Descargar Detalle	No ☐

Descargar seleccionados
Descargar todos

Notas

Evaluación

Volver al principio

Evaluación de ofertas

La configuración de evaluación no se define para la solicitud. Con el fin de ser capaz de crear una evaluación única a esta oferta se debería haber definido antes de la publicación de la solicitud.

Evaluación de proveedores

Evaluación de proveedores

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas de acuerdo con el siguiente concepto por el Comité Técnico Estructurador.



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraiso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026328006160483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29.25

Barranquilla – Atlántico, 27 de febrero de 2026

Señor Teniente Coronel
DANNY VICENTE REYES MURCIA
Director Establecimiento Sanidad Militar BAS02

Asunto: Aval técnico cotizaciones

Respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel Director Establecimiento Sanidad Militar BAS02, aval de cotizaciones cuyo objeto es la "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026" que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACION 1

ENTIDAD	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS	AVAL TECNICO
FECHA DE COTIZACION	20 de febrero de 2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ENRIQUE SANCHEZ SERRANO	
NIT/ CC	800031212	
DIRECCION	CARRERA 12 #10-44	
TELEFONO Y FAX	3012330216-3218466758	
E-MAIL	unimerad@hotmail.com	

COTIZACION 2

ENTIDAD	CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S	AVAL TECNICO
FECHA DE COTIZACION	23 de febrero de 2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	ALURA DAZA MEDINA	
NIT/ CC	900468210-4	



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraiso
Barranquilla Atlántico

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026328006160483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29.25

DIRECCION	CALLE 14 N. 11A-06 ESQUINA
TELEFONO Y FAX	7295333
E-MAIL	gerenciaadministrativa@rmn.com.co

Una vez agotados los medios disponibles para obtener cotizaciones como lo es SECOPII y correo electrónico solo fue posible obtener las cotizaciones, por lo tanto, se recomienda tener en cuenta aquellas que cumplen con los requisitos exigidos.

Se anexan pantallazos (evento de cotización y medios por el cual presentaron las cotizaciones).

Respetuosamente,

Elaboró: Sargento Segundo **JOHN ANIR CAICELO SALAZAR**
Estructurador Técnico ESM BICAR

Revisó: PS. **ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO**
Estructurador Económico - ESM BAS02



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraiso
Barranquilla Atlántico

PUBLICA

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026328006160483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29.25

SECOPII - SOLICITUD DE INFORMACION AL PROVEEDOR

Proceso: SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD... (COTIZACION 1)

Entidad: CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S

Fecha de cotización: 23 de febrero de 2026

Representante legal: ALURA DAZA MEDINA

NIT/ CC: 900468210-4

Dirección: CARRERA 12 #10-44

Teléfono y fax: 3012330216-3218466758

E-mail: unimerad@hotmail.com

Lista de ofertas:

Orden	Descripción	Valor
1	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S	1.000.000.000

Evaluación económica:

Calificación: 47

COTIZACION 1- CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S

Proceso: SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD... (COTIZACION 1)

Entidad: CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S

Fecha de cotización: 23 de febrero de 2026

Representante legal: ALURA DAZA MEDINA

NIT/ CC: 900468210-4

Dirección: CARRERA 12 #10-44

Teléfono y fax: 3012330216-3218466758

E-mail: unimerad@hotmail.com

Lista de ofertas:

Orden	Descripción	Valor
1	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S	1.000.000.000

Evaluación económica:

Calificación: 47



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraiso
Barranquilla Atlántico

PUBLICA

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026328006160483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29.25

COTIZACION 2- UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS

Proceso: SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD... (COTIZACION 2)

Entidad: UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS

Fecha de cotización: 20 de febrero de 2026

Representante legal: GUSTAVO ENRIQUE SANCHEZ SERRANO

NIT/ CC: 800031212

Dirección: CARRERA 12 #10-44

Teléfono y fax: 3012330216-3218466758

E-mail: unimerad@hotmail.com

Lista de ofertas:

Orden	Descripción	Valor
1	SERVICIO DE RADIOLOGIA DEL CARMEN SAS	1.000.000.000

Evaluación económica:

Calificación: 47

COTIZACION 2- UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS

Proceso: SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD... (COTIZACION 2)

Entidad: UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS

Fecha de cotización: 20 de febrero de 2026

Representante legal: GUSTAVO ENRIQUE SANCHEZ SERRANO

NIT/ CC: 800031212

Dirección: CARRERA 12 #10-44

Teléfono y fax: 3012330216-3218466758

E-mail: unimerad@hotmail.com

Lista de ofertas:

Orden	Descripción	Valor
1	SERVICIO DE RADIOLOGIA DEL CARMEN SAS	1.000.000.000

Evaluación económica:

Calificación: 47



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraiso
Barranquilla Atlántico

PUBLICA



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraiso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

NOTA: El comité técnico estructurador AVALA las cotizaciones, teniendo en cuenta que CUMPLEN con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso.

VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES.-

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada uno de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

RUES - UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS

UNIDAD MEDICA RADIOLÓGICA DEL CARMEN S.A.S

Identificación

800031212-1

Numero de Inscripción

1952

Categoría

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

La guajira

Número de Matrícula

13156

Estado

Activa

[Ver información](#)



[Ver información](#)



[Registro de
Proponentes](#)

**Comprar
certificado**

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

8691

Actividades de apoyo diagnóstico

RUES - CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S

CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S.

Identificación

900468210-4

Numero de Inscripción

3532

Categoría

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

La guajira

Número de Matrícula

112833

Estado

Activa

[Ver información](#)



[Ver información](#)



[Registro de
Proponentes](#)

**Comprar
certificado**

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

8621

Actividades de la práctica médica, sin internación

8691

Actividades de apoyo diagnóstico

ANÁLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS	CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S.
					VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES						
1	85121808	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1	1.000.000	720.000
2	85121808	BIOPSIA POR PUNCIÓN CON AGUJA FINA DE MAMA	SERVICIO	1	1.000.000	720.000
3	85121808	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	1	720.000	780.000
4	85121808	DACRIOCISTOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1	317.700	217.216
5	85121808	DACRIOCISTOGRAFÍA UNILATERAL	SERVICIO	1	317.700	108.608
6	85121808	ECOGRFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	SERVICIO	1	243.000	157.184
7	85121808	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	SERVICIO	1	682.830	467.008
8	85121808	ECOGRFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	179.370	122.624
9	85121808	ECOGRFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	179.370	122.624

10	85121808	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	179.370	122.624
11	85121808	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	179.370	122.624
12	85121808	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	179.370	122.624
13	85121808	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	179.370	122.624
14	85121808	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	179.370	122.624
15	85121808	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	173.340	118.592
16	85121808	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	1	166.140	180.224
17	85121808	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	263.520	180.224
18	85121808	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	SERVICIO	1	331.830	227.136
19	85121808	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	1	179.370	122.624
20	85121808	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	1	170.820	122.624
21	85121808	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	450.000	300.000
22	85121808	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	170.820	157.184
23	85121808	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	1	166.140	116.928
24	85121808	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	180.180	113.600
25	85121808	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	170.820	123.200
26	85121808	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	170.820	116.928
27	85121808	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	144.810	137.600
28	85121808	ECOGRAFÍA DE RECTO	SERVICIO	1	170.820	98.944
29	85121808	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	175.500	98.944
30	85121808	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1	170.820	116.928
31	85121808	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	170.820	116.928

32	85121808	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS Blandos en las extremidades inferiores con transductor de 7 MHz o mas	SERVICIO	1	179.370	106.944
33	85121808	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS Blandos en las extremidades superiores con transductor de 7 MHz o mas	SERVICIO	1	179.370	122.624
34	85121808	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHz O MAS	SERVICIO	1	170.820	116.928
35	85121808	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	201.150	137.600
36	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	217.350	442.112
37	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	SERVICIO	1	217.350	148.544
38	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	217.350	148.544
39	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	SERVICIO	1	217.350	148.544
40	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	SERVICIO	1	217.350	148.544
41	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	217.350	148.544
42	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	217.350	148.544
43	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	1	217.350	148.544
44	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	217.350	148.544
45	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	243.000	148.544
46	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	243.000	148.544
47	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	217.350	148.544
48	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	SERVICIO	1	217.350	148.544
49	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	217.350	148.544
50	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	1	217.350	148.544
51	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	1	539.370	148.544

52	85121808	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	229.770	157.184
53	85121808	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	1	243.000	76.992
54	85121808	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	112.320	76.992
55	85121808	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	112.320	76.992
56	85121808	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	SERVICIO	1	117.000	119.872
57	85121808	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	137.070	93.952
58	85121808	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	175.500	119.872
59	85121808	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	231.030	158.272
60	85121808	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	170.820	116.928
61	85121808	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	677.340	463.296
62	85121808	ESPECTROSCOPIA	SERVICIO	1	630.000	560.000
63	85121808	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA	SERVICIO	1	250.110	109.568
64	85121808	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	248.580	212.400
65	85121808	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	248.580	212.400
66	85121808	GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS	SERVICIO	1	536.130	600.000
67	85121808	GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO	SERVICIO	1	356.130	384.000
68	85121808	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	180.180	200.000
69	85121808	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	SERVICIO	1	356.130	123.200
70	85121808	LOCALIZACIÓN DE LESIÓN NO PALPABLE DE MAMA CON ARPÓN U OTRO DISPOSITIVO	SERVICIO	1	540.000	600.000
71	85121808	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1	300.240	205.570
72	85121808	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	1	246.420	168.512
73	85121808	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	SERVICIO	1	677.340	463.296

74	85121808	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	SERVICIO	1	369.810	253.120
75	85121808	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	1	369.810	253.120
76	85121808	PERFIL BIOFÍSICO	SERVICIO	1	172.080	119.872
77	85121808	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	412.920	282.432
78	85121808	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	119.610	81.920
79	85121808	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	158.850	108.608
80	85121808	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	1	93.060	63.936
81	85121808	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	72.180	49.280
82	85121808	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	1	114.480	78.272
83	85121808	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	1	114.480	78.272
84	85121808	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	108.000	63.936
85	85121808	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	93.510	63.936
86	85121808	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	92.700	28.928
87	85121808	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	92.700	63.232
88	85121808	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	SERVICIO	1	112.320	54.272
89	85121808	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1	147.330	63.936
90	85121808	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	79.470	28.928
91	85121808	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	79.470	54.272
92	85121808	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	72.180	49.280
93	85121808	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	93.510	63.936
94	85121808	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1	127.710	73.920

95	85121808	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	72.180	49.280
96	85121808	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1	72.180	49.280
97	85121808	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	269.910	184.512
98	85121808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	118.260	80.960
99	85121808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	115.740	79.296
100	85121808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	144.360	98.560
101	85121808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1	115.740	79.296
102	85121808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	115.740	80.960
103	85121808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1	194.760	133.248
104	85121808	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	93.510	82.624
105	85121808	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	105.480	72.256
106	85121808	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	SERVICIO	1	132.390	90.624
107	85121808	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	1	92.700	63.232
108	85121808	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	1	93.060	87.296
109	85121808	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	93.510	63.936
110	85121808	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1	93.510	63.936
111	85121808	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SERVICIO	1	325.440	222.336
112	85121808	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NAALES	SERVICIO	1	93.510	63.936
113	85121808	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	1	93.510	63.936
114	85121808	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	1	72.180	63.936
115	85121808	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1	72.180	49.280
116	85121808	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	120.870	82.624
117	85121808	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	93.510	63.936

118	85121808	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	93.510	63.936
119	85121808	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	93.510	63.616
120	85121808	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	93.510	63.936
121	85121808	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	93.510	82.624
122	85121808	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	72.180	49.280
123	85121808	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	93.510	63.936
124	85121808	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	72.180	49.280
125	85121808	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	102.510	70.272
126	85121808	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	93.510	63.936
127	85121808	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	93.510	28.928
128	85121808	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1	112.320	76.992
129	85121808	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	93.510	63.936
130	85121808	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	93.510	63.936
131	85121808	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	108.000	73.920
132	85121808	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1	72.180	49.280
133	85121808	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	102.510	70.272
134	85121808	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	266.940	182.528
135	85121808	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	1	280.170	191.488
136	85121808	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	269.910	184.512
137	85121808	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	SERVICIO	1	450.540	308.160
138	85121808	RADIOGRAFÍA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	SERVICIO	1	391.590	103.232

139	85121808	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1	52.920	36.288
140	85121808	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	151.200	103.232
141	85121808	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	1	151.200	103.232
142	85121808	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	151.200	103.232
143	85121808	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	1	151.200	103.232
144	85121808	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	93.510	49.280
145	85121808	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	SERVICIO	1	93.060	103.232
146	85121808	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	SERVICIO	1	93.510	222.336
147	85121808	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	42.300	28.928
148	85121808	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	37.980	26.048
149	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	SERVICIO	1	2.936.790	2.009.280
150	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488
151	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON CONTRASTE	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488
152	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488
153	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1	1.469.070	1.004.992
154	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	SERVICIO	1	2.936.790	2.009.280
155	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	2.936.790	1.004.992
156	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	1.469.070	1.004.992

157	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488
158	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488
159	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1	3.181.950	2.511.488
160	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488
161	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	SERVICIO	1	2.936.790	2.875.488
162	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	SERVICIO	1	2.936.790	2.875.488
163	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488
164	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	SERVICIO	1	2.936.790	2.875.488
165	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488
166	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488
167	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUERPO ENTERO	SERVICIO	1	4.500.000	4.400.000
168	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTEROM]	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488
169	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	1.469.070	1.004.992
170	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	1.469.070	1.004.992
171	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488
172	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488
173	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488
174	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488
175	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488
176	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVICIO	1	3.671.370	3.760.000

177	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	1.469.070	1.004.992
178	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488
179	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488
180	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488
181	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488
182	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488
183	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488
184	85121808	SALPINGOGRAFÍA SELECTIVA CON RECANALIZACIÓN DE TROMPA	SERVICIO	1	250.110	180.000
185	85121808	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA)	SERVICIO	1	361.500	180.000
186	85121808	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	1	585.000	520.000
187	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	SERVICIO	1	842.580	664.000
188	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	842.580	576.640
189	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	979.200	669.888
190	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	784.530	536.640
191	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	665.370	108.864
192	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	665.370	455.360
193	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	784.530	536.640
194	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	714.870	488.960
195	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	898.110	614.528

196	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	665.370	455.360
197	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	1	784.530	455.360
198	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	1	609.840	160.896
199	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	609.840	160.896
200	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	609.840	417.024
201	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	609.840	417.024
202	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	784.530	536.640
203	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	609.840	417.024
204	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	665.370	455.360
205	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1	784.530	536.640
206	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	784.530	536.640
207	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SERVICIO	1	784.530	536.640
208	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	1	743.940	508.992
209	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	SERVICIO	1	765.000	676.000
210	85121808	TOMOGRFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	1.037.340	709.440
211	85121808	TOMOSÍNTESIS	SERVICIO	1	360.000	360.000
212	85121808	URETROCISTOGRAFÍA	SERVICIO	1	180.180	123.200
213	85121808	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	1	239.490	123.200
214	85121808	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1	239.490	123.200
215	85121808	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1	180.180	123.200
216	85121808	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	1	239.490	176.256

217	85121808	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1	217.350	148.544
218	85121808	COLANGIOGRAFÍA-TOMOGRAFÍA	SERVICIO	1	251.550	264.000
219	85121808	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	93.510	63.936
220	85121808	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	108.000	28.928
221	85121808	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	SERVICIO	1	108.000	73.920
222	85121808	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	1	108.000	73.920
223	85121808	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	415.980	450.160
224	85121808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	SERVICIO	1	415.980	450.160
225	85121808	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	SERVICIO	1	173.340	118.592
226	85121808	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	175.500	119.872
227	85121808	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRFÍA)	SERVICIO	1	117.000	119.872
228	85121808	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	179.370	122.624
229	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	SERVICIO	1	217.350	252.000
230	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	217.350	252.000
231	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	217.350	252.000
232	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	217.350	252.000
233	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	217.350	252.000
234	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	SERVICIO	1	345.870	316.000
235	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	SERVICIO	1	283.770	316.000
236	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	SERVICIO	1	283.770	252.000
237	85121808	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SERVICIO	1	63.000	48.000
238	85121808	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	SERVICIO	1	600.000	353.040

MEDIO DE CONTRASTE						
239	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA: 1 TAC ABDOMINAL SUPERIOR 2 TAC ABDOMINAL TOTAL 3 TAC ABDOMINAL PELVIS	UNIDAD	1	400.000	364.000
240	85121808	SULFATO DE BARIO 4,97G/100ML (SUSPENSION ORAL * 225ML) APLICA PARA: 1 TAC ABDOMINAL SUPERIOR 2 TAC ABDOMINAL TOTAL 3 TAC ABDOMINAL PELVIS	UNIDAD	1	400.000	364.000
241	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA: 1 UROTAC 2 ANGIOTAC DE: 2.1 ABDOMEN 2.2 TORAX 2.3 MIEMBROS INFERIORES 2.4 MIEMBROS SUPERIORES 3 ANGIO TAC DE: 3.1 CRANEO 3.2 CUELLO 4 OTRAS TOMOGRAFIAS	UNIDAD	1	400.000	364.000
RESONANCIAS						
242	85121808	GADOPENTETATO DE DIMEGLUMINA (SOLUCION INYECTABLE*15ML) APLICA PARA RESONANCIAS	UNIDAD	1	400.000	364.000
ESPECIALIZADOS						
243	85121808	SULFATO DE BARIO CITRATADO 96.4788MG (POLVO RECTAL*397G) APLICA PARA RADIOGRAFIA DE COLON CON ENEMA	UNIDAD	1	400.000	364.000
244	85121808	SULFATO DE BARIO 4,97G/100ML (SUSPENSION ORAL * 225ML) APLICA PARA RADIOGRAFIA DE ESTOMAGO,ESOFAGO Y DUODENO	UNIDAD	1	400.000	364.000
245	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA UROGRAFIA INTRAVENOSA O EXCRETORA	UNIDAD	1	400.000	364.000
246	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA URETROCISTOGRAFIA	UNIDAD	1	400.000	364.000
247	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA CISTOGRAFIA	UNIDAD	1	400.000	364.000
248	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) –	UNIDAD	1	400.000	364.000

		LIPAMIRON APLICA PARA HISTEROSALPINGOGRAFIA				
249	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIPAMIRON APLICA PARA FLEBOGRAFIA (POR CADA EXTREMIDAD)	UNIDAD	1	400.000	364.000
250	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIPAMIRON APLICA PARA SIALOGRAFIA	UNIDAD	1	400.000	364.000
251	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIPAMIRON APLICA PARA DACRIOCISTOGRAFIA UNI O BILATERAL	UNIDAD	1	400.000	364.000
252	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIPAMIRON APLICA PARA COLANGIOGRAFIA POST OPERATORIA (POR TUBO EN LA VIA BILIAR)	UNIDAD	1	400.000	364.000
253	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIPAMIRON APLICA PARA GALACTOGRAFIA	UNIDAD	1	400.000	364.000
254	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIPAMIRON APLICA PARA SINOGRAFIA O FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA	UNIDAD	1	400.000	364.000
255	85121808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIPAMIRON APLICA PARA SINOGRAFIA O FISTULOGRAFIA DE PARED ABDOMINAL	UNIDAD	1	400.000	364.000
TOTAL					168.198.130	128.120.178

NOTA1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos.

NOTA2: Los servicios cotizados se encuentran excluidos del impuesto y no causa el impuesto sobre las ventas, conforme Art. 476 del Estatuto Tributario “excluidos del IVA los servicios de salud humana.

NOTAS GENERALES

El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, diligenciando el valor ofertado ítem por ítem en la LISTA DE PRECIO IVA INCLUIDO (CUANDO APLIQUE), en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: esmbas02contratacion@gmail.com.

NOTA 1: El oferente debe ofertar la totalidad de los ítems.

NOTA 2: El proceso se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado según la invitación pública, y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades de los Establecimientos de Sanidad Ejercito, previa aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 3: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario (de referencia) sin modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 4: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos (si hubiere lugar a ellos) que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 5: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA 7: El valor total de la oferta servirá para la comparación y calificación de las propuestas.

NOTA 8: PRECIOS ARTÍFICAMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa: (...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...) Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente en la oferta

NOTA 9: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (COMITÉ ECONÓMICO) realizará las correcciones necesarias y este Valor Corregido se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

NOTA 1: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación a los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.**

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal

como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

El presente estudio económico se fundamenta en el respectivo análisis de precios del mercado, con el fin de definir los precios de referencia para el suministro de los bienes relacionados en el proceso, siendo así el comité económico estructurador estipula los precios tomando la MEDIANA y MEDIA GEOMETRICA entre las cotizaciones recibidas por la entidad.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión es igual o inferior al 30%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será media geométrica.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 31% y el 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 61%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN SAS	CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S.	MENOR VR. MERCADO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
					VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO							

02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES													
1	85121 808	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVI CIO	1	1.000.000	720.000	720.000	860.000	848.528	197.990	23%	848.528	MEDIA GEOMET RICA
2	85121 808	BIOPSIA POR PUNCIÓN CON AGUJA FINA DE MAMA	SERVI CIO	1	1.000.000	720.000	720.000	860.000	848.528	197.990	23%	848.528	MEDIA GEOMET RICA
3	85121 808	COLANGIORESONANC IA	SERVI CIO	1	720.000	780.000	720.000	750.000	749.400	42.426	6%	749.400	MEDIA GEOMET RICA
4	85121 808	DACRIOCISTOGRAFÍA BILATERAL	SERVI CIO	1	317.700	217.216	217.216	267.458	262.697	71.053	27%	262.697	MEDIA GEOMET RICA
5	85121 808	DACRIOCISTOGRAFÍA UNILATERAL	SERVI CIO	1	317.700	108.608	108.608	213.154	185.755	147.850	69%	108.608	MENOR VALOR
6	85121 808	ECOGRFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	SERVI CIO	1	243.000	157.184	157.184	200.092	195.437	60.681	30%	195.437	MEDIA GEOMET RICA
7	85121 808	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	SERVI CIO	1	682.830	467.008	467.008	574.919	564.701	152.609	27%	564.701	MEDIA GEOMET RICA
8	85121 808	ECOGRFIA ARTICULAR CADERA DE	SERVI CIO	1	179.370	122.624	122.624	150.997	148.307	40.125	27%	148.307	MEDIA GEOMET RICA
9	85121 808	ECOGRFIA ARTICULAR DE CODO	SERVI CIO	1	179.370	122.624	122.624	150.997	148.307	40.125	27%	148.307	MEDIA GEOMET RICA
10	85121 808	ECOGRFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVI CIO	1	179.370	122.624	122.624	150.997	148.307	40.125	27%	148.307	MEDIA GEOMET RICA
11	85121 808	ECOGRFIA ARTICULAR DE MANO	SERVI CIO	1	179.370	122.624	122.624	150.997	148.307	40.125	27%	148.307	MEDIA GEOMET RICA
12	85121 808	ECOGRFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVI CIO	1	179.370	122.624	122.624	150.997	148.307	40.125	27%	148.307	MEDIA GEOMET RICA
13	85121 808	ECOGRFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVI CIO	1	179.370	122.624	122.624	150.997	148.307	40.125	27%	148.307	MEDIA GEOMET RICA
14	85121 808	ECOGRFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVI CIO	1	179.370	122.624	122.624	150.997	148.307	40.125	27%	148.307	MEDIA GEOMET RICA
15	85121 808	ECOGRFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVI CIO	1	173.340	118.592	118.592	145.966	143.376	38.713	27%	143.376	MEDIA GEOMET RICA
16	85121 808	ECOGRFIA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVI CIO	1	166.140	180.224	166.140	173.182	173.039	9.959	6%	173.039	MEDIA GEOMET RICA
17	85121 808	ECOGRFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVI CIO	1	263.520	180.224	180.224	221.872	217.928	58.899	27%	217.928	MEDIA GEOMET RICA
18	85121 808	ECOGRFIA DE ABDOMEN TOTAL	SERVI CIO	1	331.830	227.136	227.136	279.483	274.537	74.030	26%	274.537	MEDIA GEOMET RICA
19	85121 808	ECOGRFIA DE CALCÁNEO	SERVI CIO	1	179.370	122.624	122.624	150.997	148.307	40.125	27%	148.307	MEDIA GEOMET RICA
20	85121 808	ECOGRFIA DE CUELLO	SERVI CIO	1	170.820	122.624	122.624	146.722	144.730	34.080	23%	144.730	MEDIA GEOMET RICA

21	85121 808	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVI CIO	1	450.000	300.000	300.000	375.000	367.423	106.066	28%	367.423	MEDIA GEOMET RICA
22	85121 808	ECOGRAFIA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVI CIO	1	170.820	157.184	157.184	164.002	163.860	9.642	6%	163.860	MEDIA GEOMET RICA
23	85121 808	ECOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVI CIO	1	166.140	116.928	116.928	141.534	139.379	34.798	25%	139.379	MEDIA GEOMET RICA
24	85121 808	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVI CIO	1	180.180	113.600	113.600	146.890	143.068	47.079	32%	146.890	MEDIAN A
25	85121 808	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVI CIO	1	170.820	123.200	123.200	147.010	145.069	33.672	23%	145.069	MEDIA GEOMET RICA
26	85121 808	ECOGRAFIA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVI CIO	1	170.820	116.928	116.928	143.874	141.328	38.107	26%	141.328	MEDIA GEOMET RICA
27	85121 808	ECOGRAFIA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVI CIO	1	144.810	137.600	137.600	141.205	141.159	5.098	4%	141.159	MEDIA GEOMET RICA
28	85121 808	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVI CIO	1	170.820	98.944	98.944	134.882	130.006	50.824	38%	134.882	MEDIAN A
29	85121 808	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVI CIO	1	175.500	98.944	98.944	137.222	131.775	54.133	39%	137.222	MEDIAN A
30	85121 808	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVI CIO	1	170.820	116.928	116.928	143.874	141.328	38.107	26%	141.328	MEDIA GEOMET RICA
31	85121 808	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVI CIO	1	170.820	116.928	116.928	143.874	141.328	38.107	26%	141.328	MEDIA GEOMET RICA
32	85121 808	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVI CIO	1	179.370	106.944	106.944	143.157	138.501	51.213	36%	143.157	MEDIAN A
33	85121 808	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVI CIO	1	179.370	122.624	122.624	150.997	148.307	40.125	27%	148.307	MEDIA GEOMET RICA
34	85121 808	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVI CIO	1	170.820	116.928	116.928	143.874	141.328	38.107	26%	141.328	MEDIA GEOMET RICA
35	85121 808	ECOGRAFIA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVI CIO	1	201.150	137.600	137.600	169.375	166.368	44.937	27%	166.368	MEDIA GEOMET RICA
36	85121 808	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVI CIO	1	217.350	442.112	217.350	329.731	309.989	158.931	48%	329.731	MEDIAN A

37	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
38	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
39	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
40	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
41	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
42	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
43	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
44	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
45	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVI CIO	1	243.000	148.544	148.544	195.772	189.990	66.790	34%	195.772	MEDIAN A
46	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVI CIO	1	243.000	148.544	148.544	195.772	189.990	66.790	34%	195.772	MEDIAN A
47	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
48	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
49	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
50	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
51	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVI CIO	1	539.370	148.544	148.544	343.957	283.055	276.356	80%	148.544	MENOR VALOR
52	85121 808	ECOGRAFIA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	SERVI CIO	1	229.770	157.184	157.184	193.477	190.043	51.326	27%	190.043	MEDIA GEOMET RICA
53	85121 808	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVI CIO	1	243.000	76.992	76.992	159.996	136.781	117.385	73%	76.992	MENOR VALOR
54	85121 808	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVI CIO	1	112.320	76.992	76.992	94.656	92.993	24.981	26%	92.993	MEDIA GEOMET RICA

55	85121 808	ECOGRAFIA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVI CIO	1	112.320	76.992	76.992	94.656	92.993	24.981	26%	92.993	MEDIA GEOMET RICA
56	85121 808	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	SERVI CIO	1	117.000	119.872	117.000	118.436	118.427	2.031	2%	118.427	MEDIA GEOMET RICA
57	85121 808	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVI CIO	1	137.070	93.952	93.952	115.511	113.481	30.489	26%	113.481	MEDIA GEOMET RICA
58	85121 808	ECOGRAFIA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVI CIO	1	175.500	119.872	119.872	147.686	145.043	39.335	27%	145.043	MEDIA GEOMET RICA
59	85121 808	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVI CIO	1	231.030	158.272	158.272	194.651	191.221	51.448	26%	191.221	MEDIA GEOMET RICA
60	85121 808	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVI CIO	1	170.820	116.928	116.928	143.874	141.328	38.107	26%	141.328	MEDIA GEOMET RICA
61	85121 808	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁ FICO CONTINUO (HOLTER)	SERVI CIO	1	677.340	463.296	463.296	570.318	560.186	151.352	27%	560.186	MEDIA GEOMET RICA
62	85121 808	ESPECTROSCOPIA	SERVI CIO	1	630.000	560.000	560.000	595.000	593.970	49.497	8%	593.970	MEDIA GEOMET RICA
63	85121 808	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA	SERVI CIO	1	250.110	109.568	109.568	179.839	165.542	99.378	55%	179.839	MEDIAN A
64	85121 808	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR	SERVI CIO	1	248.580	212.400	212.400	230.490	229.779	25.583	11%	229.779	MEDIA GEOMET RICA
65	85121 808	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVI CIO	1	248.580	212.400	212.400	230.490	229.779	25.583	11%	229.779	MEDIA GEOMET RICA
66	85121 808	GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS	SERVI CIO	1	536.130	600.000	536.130	568.065	567.167	45.163	8%	567.167	MEDIA GEOMET RICA
67	85121 808	GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO	SERVI CIO	1	356.130	384.000	356.130	370.065	369.803	19.707	5%	369.803	MEDIA GEOMET RICA
68	85121 808	ECOGRAFIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVI CIO	1	180.180	200.000	180.180	190.090	189.832	14.015	7%	189.832	MEDIA GEOMET RICA
69	85121 808	HISTEROSALPINGOGR AFÍA	SERVI CIO	1	356.130	123.200	123.200	239.665	209.464	164.706	69%	123.200	MENOR VALOR
70	85121 808	LOCALIZACIÓN DE LESIÓN NO PALPABLE DE MAMA CON ARPÓN U OTRO DISPOSITIVO	SERVI CIO	1	540.000	600.000	540.000	570.000	569.210	42.426	7%	569.210	MEDIA GEOMET RICA
71	85121 808	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVI CIO	1	300.240	205.570	205.570	252.905	248.436	66.942	26%	248.436	MEDIA GEOMET RICA
72	85121 808	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVI CIO	1	246.420	168.512	168.512	207.466	203.776	55.089	27%	203.776	MEDIA GEOMET RICA
73	85121 808	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	SERVI CIO	1	677.340	463.296	463.296	570.318	560.186	151.352	27%	560.186	MEDIA GEOMET RICA

74	85121 808	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	SERVICIO	1	369.810	253.120	253.120	311.465	305.951	82.512	26%	305.951	MEDIA GEOMETRICA
75	85121 808	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	1	369.810	253.120	253.120	311.465	305.951	82.512	26%	305.951	MEDIA GEOMETRICA
76	85121 808	PERFIL BIOFÍSICO	SERVICIO	1	172.080	119.872	119.872	145.976	143.623	36.917	25%	143.623	MEDIA GEOMETRICA
77	85121 808	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	412.920	282.432	282.432	347.676	341.499	92.269	27%	341.499	MEDIA GEOMETRICA
78	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	119.610	81.920	81.920	100.765	98.987	26.651	26%	98.987	MEDIA GEOMETRICA
79	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	158.850	108.608	108.608	133.729	131.348	35.526	27%	131.348	MEDIA GEOMETRICA
80	85121 808	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	1	93.060	63.936	63.936	78.498	77.135	20.594	26%	77.135	MEDIA GEOMETRICA
81	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	72.180	49.280	49.280	60.730	59.641	16.193	27%	59.641	MEDIA GEOMETRICA
82	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	1	114.480	78.272	78.272	96.376	94.660	25.603	27%	94.660	MEDIA GEOMETRICA
83	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	1	114.480	78.272	78.272	96.376	94.660	25.603	27%	94.660	MEDIA GEOMETRICA
84	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	108.000	63.936	63.936	85.968	83.097	31.158	36%	85.968	MEDIANA
85	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMETRICA
86	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	92.700	28.928	28.928	60.814	51.784	45.094	74%	28.928	MENOR VALOR
87	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	92.700	63.232	63.232	77.966	76.561	20.837	27%	76.561	MEDIA GEOMETRICA
88	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	SERVICIO	1	112.320	54.272	54.272	83.296	78.076	41.046	49%	83.296	MEDIANA
89	85121 808	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1	147.330	63.936	63.936	105.633	97.055	58.968	56%	105.633	MEDIANA
90	85121 808	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	79.470	28.928	28.928	54.199	47.947	35.739	66%	28.928	MENOR VALOR
91	85121 808	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	79.470	54.272	54.272	66.871	65.673	17.818	27%	65.673	MEDIA GEOMETRICA
92	85121 808	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	72.180	49.280	49.280	60.730	59.641	16.193	27%	59.641	MEDIA GEOMETRICA

93	85121 808	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMETRICA
94	85121 808	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	127.710	73.920	73.920	100.815	97.161	38.035	38%	100.815	MEDIANA
95	85121 808	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	72.180	49.280	49.280	60.730	59.641	16.193	27%	59.641	MEDIA GEOMETRICA
96	85121 808	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1	72.180	49.280	49.280	60.730	59.641	16.193	27%	59.641	MEDIA GEOMETRICA
97	85121 808	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON CONTRASTE DOBLE	SERVICIO	1	269.910	184.512	184.512	227.211	223.163	60.386	27%	223.163	MEDIA GEOMETRICA
98	85121 808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	118.260	80.960	80.960	99.610	97.849	26.375	26%	97.849	MEDIA GEOMETRICA
99	85121 808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	115.740	79.296	79.296	97.518	95.800	25.770	26%	95.800	MEDIA GEOMETRICA
100	85121 808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	144.360	98.560	98.560	121.460	119.282	32.385	27%	119.282	MEDIA GEOMETRICA
101	85121 808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1	115.740	79.296	79.296	97.518	95.800	25.770	26%	95.800	MEDIA GEOMETRICA
102	85121 808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	115.740	80.960	80.960	98.350	96.800	24.593	25%	96.800	MEDIA GEOMETRICA
103	85121 808	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1	194.760	133.248	133.248	164.004	161.094	43.496	27%	161.094	MEDIA GEOMETRICA
104	85121 808	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	93.510	82.624	82.624	88.067	87.899	7.698	9%	87.899	MEDIA GEOMETRICA
105	85121 808	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	105.480	72.256	72.256	88.868	87.302	23.493	26%	87.302	MEDIA GEOMETRICA
106	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	SERVICIO	1	132.390	90.624	90.624	111.507	109.534	29.533	26%	109.534	MEDIA GEOMETRICA
107	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	1	92.700	63.232	63.232	77.966	76.561	20.837	27%	76.561	MEDIA GEOMETRICA
108	85121 808	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	1	93.060	87.296	87.296	90.178	90.132	4.076	5%	90.132	MEDIA GEOMETRICA
109	85121 808	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMETRICA
110	85121 808	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMETRICA
111	85121 808	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SERVICIO	1	325.440	222.336	222.336	273.888	268.993	72.906	27%	268.993	MEDIA GEOMETRICA
112	85121 808	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMETRICA

113	85121 808	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVI CIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMET RICA
114	85121 808	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVI CIO	1	72.180	63.936	63.936	68.058	67.933	5.829	9%	67.933	MEDIA GEOMET RICA
115	85121 808	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVI CIO	1	72.180	49.280	49.280	60.730	59.641	16.193	27%	59.641	MEDIA GEOMET RICA
116	85121 808	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVI CIO	1	120.870	82.624	82.624	101.747	99.934	27.044	27%	99.934	MEDIA GEOMET RICA
117	85121 808	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVI CIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMET RICA
118	85121 808	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVI CIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMET RICA
119	85121 808	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVI CIO	1	93.510	63.616	63.616	78.563	77.128	21.138	27%	77.128	MEDIA GEOMET RICA
120	85121 808	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVI CIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMET RICA
121	85121 808	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVI CIO	1	93.510	82.624	82.624	88.067	87.899	7.698	9%	87.899	MEDIA GEOMET RICA
122	85121 808	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVI CIO	1	72.180	49.280	49.280	60.730	59.641	16.193	27%	59.641	MEDIA GEOMET RICA
123	85121 808	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVI CIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMET RICA
124	85121 808	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVI CIO	1	72.180	49.280	49.280	60.730	59.641	16.193	27%	59.641	MEDIA GEOMET RICA
125	85121 808	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVI CIO	1	102.510	70.272	70.272	86.391	84.874	22.796	26%	84.874	MEDIA GEOMET RICA
126	85121 808	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVI CIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMET RICA
127	85121 808	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVI CIO	1	93.510	28.928	28.928	61.219	52.010	45.666	75%	28.928	MENOR VALOR
128	85121 808	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVI CIO	1	112.320	76.992	76.992	94.656	92.993	24.981	26%	92.993	MEDIA GEOMET RICA
129	85121 808	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVI CIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMET RICA
130	85121 808	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVI CIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMET RICA
131	85121 808	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVI CIO	1	108.000	73.920	73.920	90.960	89.350	24.098	26%	89.350	MEDIA GEOMET RICA
132	85121 808	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVI CIO	1	72.180	49.280	49.280	60.730	59.641	16.193	27%	59.641	MEDIA GEOMET RICA

133	85121 808	RADIOGRAFIA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVI CIO	1	102.510	70.272	70.272	86.391	84.874	22.796	26%	84.874	MEDIA GEOMET RICA
134	85121 808	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVI CIO	1	266.940	182.528	182.528	224.734	220.735	59.688	27%	220.735	MEDIA GEOMET RICA
135	85121 808	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	SERVI CIO	1	280.170	191.488	191.488	235.829	231.623	62.708	27%	231.623	MEDIA GEOMET RICA
136	85121 808	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SERVI CIO	1	269.910	184.512	184.512	227.211	223.163	60.386	27%	223.163	MEDIA GEOMET RICA
137	85121 808	RADIOGRAFIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	SERVI CIO	1	450.540	308.160	308.160	379.350	372.610	100.678	27%	372.610	MEDIA GEOMET RICA
138	85121 808	RADIOGRAFÍA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	SERVI CIO	1	391.590	103.232	103.232	247.411	201.059	203.900	82%	103.232	MENOR VALOR
139	85121 808	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVI CIO	1	52.920	36.288	36.288	44.604	43.822	11.761	26%	43.822	MEDIA GEOMET RICA
140	85121 808	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVI CIO	1	151.200	103.232	103.232	127.216	124.935	33.918	27%	124.935	MEDIA GEOMET RICA
141	85121 808	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVI CIO	1	151.200	103.232	103.232	127.216	124.935	33.918	27%	124.935	MEDIA GEOMET RICA
142	85121 808	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVI CIO	1	151.200	103.232	103.232	127.216	124.935	33.918	27%	124.935	MEDIA GEOMET RICA
143	85121 808	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVI CIO	1	151.200	103.232	103.232	127.216	124.935	33.918	27%	124.935	MEDIA GEOMET RICA
144	85121 808	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVI CIO	1	93.510	49.280	49.280	71.395	67.884	31.275	44%	71.395	MEDIAN A

145	85121 808	RADIOGRAFIA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	SERVICIO	1	93.060	103.232	93.060	98.146	98.014	7.193	7%	98.014	MEDIA GEOMETRICA
146	85121 808	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	SERVICIO	1	93.510	222.336	93.510	157.923	144.190	91.094	58%	157.923	MEDIANA
147	85121 808	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	42.300	28.928	28.928	35.614	34.981	9.455	27%	34.981	MEDIA GEOMETRICA
148	85121 808	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	37.980	26.048	26.048	32.014	31.453	8.437	26%	31.453	MEDIA GEOMETRICA
149	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	SERVICIO	1	2.936.790	2.009.280	2.009.280	2.473.035	2.429.163	655.849	27%	2.429.163	MEDIA GEOMETRICA
150	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488	2.511.488	3.091.429	3.036.544	820.160	27%	3.036.544	MEDIA GEOMETRICA
151	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON CONTRASTE	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488	2.511.488	2.724.139	2.715.826	300.734	11%	2.715.826	MEDIA GEOMETRICA
152	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488	2.511.488	2.724.139	2.715.826	300.734	11%	2.715.826	MEDIA GEOMETRICA
153	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1	1.469.070	1.004.992	1.004.992	1.237.031	1.215.073	328.153	27%	1.215.073	MEDIA GEOMETRICA
154	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	SERVICIO	1	2.936.790	2.009.280	2.009.280	2.473.035	2.429.163	655.849	27%	2.429.163	MEDIA GEOMETRICA
155	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	2.936.790	1.004.992	1.004.992	1.970.891	1.717.979	1.365.987	69%	1.004.992	MENOR VALOR
156	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	1.469.070	1.004.992	1.004.992	1.237.031	1.215.073	328.153	27%	1.215.073	MEDIA GEOMETRICA
157	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLATURCA	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488	2.511.488	2.724.139	2.715.826	300.734	11%	2.715.826	MEDIA GEOMETRICA
158	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	1	3.671.370	2.511.488	2.511.488	3.091.429	3.036.544	820.160	27%	3.036.544	MEDIA GEOMETRICA
159	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1	3.181.950	2.511.488	2.511.488	2.846.719	2.826.912	474.088	17%	2.826.912	MEDIA GEOMETRICA
160	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1	2.936.790	2.511.488	2.511.488	2.724.139	2.715.826	300.734	11%	2.715.826	MEDIA GEOMETRICA

161	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	SERVI CIO	1	2.936.790	2.875.488	2.875.4 88	2.906.1 39	2.905.977	43.347	1%	2.905.97 7	MEDIA GEOMET RICA
162	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	SERVI CIO	1	2.936.790	2.875.488	2.875.4 88	2.906.1 39	2.905.977	43.347	1%	2.905.97 7	MEDIA GEOMET RICA
163	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVI CIO	1	2.936.790	2.511.488	2.511.4 88	2.724.1 39	2.715.826	300.734	11%	2.715.82 6	MEDIA GEOMET RICA
164	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	SERVI CIO	1	2.936.790	2.875.488	2.875.4 88	2.906.1 39	2.905.977	43.347	1%	2.905.97 7	MEDIA GEOMET RICA
165	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVI CIO	1	2.936.790	2.511.488	2.511.4 88	2.724.1 39	2.715.826	300.734	11%	2.715.82 6	MEDIA GEOMET RICA
166	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVI CIO	1	2.936.790	2.511.488	2.511.4 88	2.724.1 39	2.715.826	300.734	11%	2.715.82 6	MEDIA GEOMET RICA
167	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUERPO ENTERO	SERVI CIO	1	4.500.000	4.400.000	4.400.0 00	4.450.0 00	4.449.719	70.711	2%	4.449.71 9	MEDIA GEOMET RICA
168	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTEROM]	SERVI CIO	1	3.671.370	2.511.488	2.511.4 88	3.091.4 29	3.036.544	820.160	27%	3.036.54 4	MEDIA GEOMET RICA
169	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVI CIO	1	1.469.070	1.004.992	1.004.9 92	1.237.0 31	1.215.073	328.153	27%	1.215.07 3	MEDIA GEOMET RICA
170	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVI CIO	1	1.469.070	1.004.992	1.004.9 92	1.237.0 31	1.215.073	328.153	27%	1.215.07 3	MEDIA GEOMET RICA
171	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVI CIO	1	2.936.790	2.511.488	2.511.4 88	2.724.1 39	2.715.826	300.734	11%	2.715.82 6	MEDIA GEOMET RICA
172	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVI CIO	1	3.671.370	2.511.488	2.511.4 88	3.091.4 29	3.036.544	820.160	27%	3.036.54 4	MEDIA GEOMET RICA
173	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	SERVI CIO	1	3.671.370	2.511.488	2.511.4 88	3.091.4 29	3.036.544	820.160	27%	3.036.54 4	MEDIA GEOMET RICA
174	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVI CIO	1	2.936.790	2.511.488	2.511.4 88	2.724.1 39	2.715.826	300.734	11%	2.715.82 6	MEDIA GEOMET RICA
175	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVI CIO	1	2.936.790	2.511.488	2.511.4 88	2.724.1 39	2.715.826	300.734	11%	2.715.82 6	MEDIA GEOMET RICA
176	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVI CIO	1	3.671.370	3.760.000	3.671.3 70	3.715.6 85	3.715.421	62.671	2%	3.715.42 1	MEDIA GEOMET RICA
177	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVI CIO	1	1.469.070	1.004.992	1.004.9 92	1.237.0 31	1.215.073	328.153	27%	1.215.07 3	MEDIA GEOMET RICA

178	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	SERVI CIO	1	2.936.790	2.511.488	2.511.4 88	2.724.1 39	2.715.826	300.734	11%	2.715.82 6	MEDIA GEOMET RICA
179	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	SERVI CIO	1	3.671.370	2.511.488	2.511.4 88	3.091.4 29	3.036.544	820.160	27%	3.036.54 4	MEDIA GEOMET RICA
180	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVI CIO	1	3.671.370	2.511.488	2.511.4 88	3.091.4 29	3.036.544	820.160	27%	3.036.54 4	MEDIA GEOMET RICA
181	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVI CIO	1	3.671.370	2.511.488	2.511.4 88	3.091.4 29	3.036.544	820.160	27%	3.036.54 4	MEDIA GEOMET RICA
182	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	SERVI CIO	1	3.671.370	2.511.488	2.511.4 88	3.091.4 29	3.036.544	820.160	27%	3.036.54 4	MEDIA GEOMET RICA
183	85121 808	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	SERVI CIO	1	3.671.370	2.511.488	2.511.4 88	3.091.4 29	3.036.544	820.160	27%	3.036.54 4	MEDIA GEOMET RICA
184	85121 808	SALPINGOGRAFÍA SELECTIVA CON RECANALIZACIÓN DE TROMPA	SERVI CIO	1	250.110	180.000	180.000	215.055	212.179	49.575	23%	212.179	MEDIA GEOMET RICA
185	85121 808	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA)	SERVI CIO	1	361.500	180.000	180.000	270.750	255.088	128.340	47%	270.750	MEDIAN A
186	85121 808	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVI CIO	1	585.000	520.000	520.000	552.500	551.543	45.962	8%	551.543	MEDIA GEOMET RICA
187	85121 808	TOMOGRFIA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	SERVI CIO	1	842.580	664.000	664.000	753.290	747.979	126.275	17%	747.979	MEDIA GEOMET RICA
188	85121 808	TOMOGRFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVI CIO	1	842.580	576.640	576.640	709.610	697.040	188.048	27%	697.040	MEDIA GEOMET RICA
189	85121 808	TOMOGRFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVI CIO	1	979.200	669.888	669.888	824.544	809.910	218.717	27%	809.910	MEDIA GEOMET RICA
190	85121 808	TOMOGRFIA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVI CIO	1	784.530	536.640	536.640	660.585	648.853	175.285	27%	648.853	MEDIA GEOMET RICA
191	85121 808	TOMOGRFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVI CIO	1	665.370	108.864	108.864	387.117	269.137	393.509	102%	108.864	MENOR VALOR
192	85121 808	TOMOGRFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVI CIO	1	665.370	455.360	455.360	560.365	550.439	148.499	27%	550.439	MEDIA GEOMET RICA
193	85121 808	TOMOGRFIA COMPUTADA DE	SERVI CIO	1	784.530	536.640	536.640	660.585	648.853	175.285	27%	648.853	MEDIA GEOMET RICA

		CRÁNEO CON CONTRASTE											
194	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	714.870	488.960	488.960	601.915	591.221	159.742	27%	591.221	MEDIA GEOMETRICA
195	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE Y CRÁNEO SIMPLE CON CONTRASTE	SERVICIO	1	898.110	614.528	614.528	756.319	742.909	200.523	27%	742.909	MEDIA GEOMETRICA
196	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	665.370	455.360	455.360	560.365	550.439	148.499	27%	550.439	MEDIA GEOMETRICA
197	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	1	784.530	455.360	455.360	619.945	597.699	232.758	38%	619.945	MEDIANA
198	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	1	609.840	160.896	160.896	385.368	313.242	317.451	82%	160.896	MENOR VALOR
199	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	609.840	160.896	160.896	385.368	313.242	317.451	82%	160.896	MENOR VALOR
200	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	609.840	417.024	417.024	513.432	504.299	136.342	27%	504.299	MEDIA GEOMETRICA
201	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	609.840	417.024	417.024	513.432	504.299	136.342	27%	504.299	MEDIA GEOMETRICA
202	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	784.530	536.640	536.640	660.585	648.853	175.285	27%	648.853	MEDIA GEOMETRICA
203	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	609.840	417.024	417.024	513.432	504.299	136.342	27%	504.299	MEDIA GEOMETRICA
204	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	665.370	455.360	455.360	560.365	550.439	148.499	27%	550.439	MEDIA GEOMETRICA
205	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1	784.530	536.640	536.640	660.585	648.853	175.285	27%	648.853	MEDIA GEOMETRICA
206	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	784.530	536.640	536.640	660.585	648.853	175.285	27%	648.853	MEDIA GEOMETRICA
207	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	784.530	536.640	536.640	660.585	648.853	175.285	27%	648.853	MEDIA GEOMETRICA
208	85121 808	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	1	743.940	508.992	508.992	626.466	615.353	166.133	27%	615.353	MEDIA GEOMETRICA

209	85121 808	TOMOGRFIA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	SERVI CIO	1	765.000	676.000	676.000	720.500	719.124	62.933	9%	719.124	MEDIA GEOMET RICA
210	85121 808	TOMOGRFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVI CIO	1	1.037.340	709.440	709.440	873.390	857.864	231.860	27%	857.864	MEDIA GEOMET RICA
211	85121 808	TOMOSÍNTESIS	SERVI CIO	1	360.000	360.000	360.000	360.000	360.000	-	0%	360.000	MEDIA GEOMET RICA
212	85121 808	URETROCISTOGRAFÍA	SERVI CIO	1	180.180	123.200	123.200	151.690	148.991	40.291	27%	148.991	MEDIA GEOMET RICA
213	85121 808	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVI CIO	1	239.490	123.200	123.200	181.345	171.771	82.229	45%	181.345	MEDIAN A
214	85121 808	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVI CIO	1	239.490	123.200	123.200	181.345	171.771	82.229	45%	181.345	MEDIAN A
215	85121 808	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVI CIO	1	180.180	123.200	123.200	151.690	148.991	40.291	27%	148.991	MEDIA GEOMET RICA
216	85121 808	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVI CIO	1	239.490	176.256	176.256	207.873	205.454	44.713	22%	205.454	MEDIA GEOMET RICA
217	85121 808	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVI CIO	1	217.350	148.544	148.544	182.947	179.683	48.653	27%	179.683	MEDIA GEOMET RICA
218	85121 808	COLANGIOGRAFÍA- TOMOGRFIA	SERVI CIO	1	251.550	264.000	251.550	257.775	257.700	8.803	3%	257.700	MEDIA GEOMET RICA
219	85121 808	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVI CIO	1	93.510	63.936	63.936	78.723	77.322	20.912	27%	77.322	MEDIA GEOMET RICA
220	85121 808	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVI CIO	1	108.000	28.928	28.928	68.464	55.895	55.912	82%	28.928	MENOR VALOR
221	85121 808	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	SERVI CIO	1	108.000	73.920	73.920	90.960	89.350	24.098	26%	89.350	MEDIA GEOMET RICA
222	85121 808	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVI CIO	1	108.000	73.920	73.920	90.960	89.350	24.098	26%	89.350	MEDIA GEOMET RICA
223	85121 808	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVI CIO	1	415.980	450.160	415.980	433.070	432.733	24.169	6%	432.733	MEDIA GEOMET RICA
224	85121 808	TOMOGRFIA COMPUTADA DE VASOS	SERVI CIO	1	415.980	450.160	415.980	433.070	432.733	24.169	6%	432.733	MEDIA GEOMET RICA
225	85121 808	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	SERVI CIO	1	173.340	118.592	118.592	145.966	143.376	38.713	27%	143.376	MEDIA GEOMET RICA
226	85121 808	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVI CIO	1	175.500	119.872	119.872	147.686	145.043	39.335	27%	145.043	MEDIA GEOMET RICA
227	85121 808	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRFIA O HISTEROSALPINGOSO NOGRFIA)	SERVI CIO	1	117.000	119.872	117.000	118.436	118.427	2.031	2%	118.427	MEDIA GEOMET RICA

228	85121 808	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	179.370	122.624	122.624	150.997	148.307	40.125	27%	148.307	MEDIA GEOMETRICA
229	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	SERVICIO	1	217.350	252.000	217.350	234.675	234.035	24.501	10%	234.035	MEDIA GEOMETRICA
230	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DE ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	217.350	252.000	217.350	234.675	234.035	24.501	10%	234.035	MEDIA GEOMETRICA
231	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	217.350	252.000	217.350	234.675	234.035	24.501	10%	234.035	MEDIA GEOMETRICA
232	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	217.350	252.000	217.350	234.675	234.035	24.501	10%	234.035	MEDIA GEOMETRICA
233	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	217.350	252.000	217.350	234.675	234.035	24.501	10%	234.035	MEDIA GEOMETRICA
234	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	SERVICIO	1	345.870	316.000	316.000	330.935	330.598	21.121	6%	330.598	MEDIA GEOMETRICA
235	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	SERVICIO	1	283.770	316.000	283.770	299.885	299.452	22.790	8%	299.452	MEDIA GEOMETRICA
236	85121 808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	SERVICIO	1	283.770	252.000	252.000	267.885	267.414	22.465	8%	267.414	MEDIA GEOMETRICA
237	85121 808	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SERVICIO	1	63.000	48.000	48.000	55.500	54.991	10.607	19%	54.991	MEDIA GEOMETRICA
238	85121 808	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	SERVICIO	1	600.000	353.040	353.040	476.520	460.243	174.627	37%	476.520	MEDIANA
MEDIO DE CONTRASTE													
239	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) - LIOPAMIRON APLICA PARA: 1 TAC ABDOMINAL SUPERIOR 2 TAC ABDOMINAL TOTAL 3 TAC ABDOMINAL PELVIS	UNIDAD	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMETRICA
240	85121 808	SULFATO DE BARIO 4,97G/100ML (SUSPENSION ORAL * 225ML) APLICA PARA: 1 TAC ABDOMINAL SUPERIOR 2 TAC ABDOMINAL TOTAL 3 TAC ABDOMINAL PELVIS	UNIDAD	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMETRICA

241	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) - LIOPAMIRON APLICA PARA: 1 UROTAC 2 ANGIOTAC DE: 2.1 ABDOMEN 2.2 TORAX 2.3 MIEMBROS INFERIORES 2.4 MIEMBROS SUPERIORES 3 ANGIO TAC DE: 3.1 CRANEO 3.2 CUELLO 4 OTRAS TOMOGRAFIAS	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
RESONANCIAS													
242	85121 808	GADOPENTETATO DE DIMEGLUMINA (SOLUCION INYECTABLE*15ML) APLICA PARA RESONANCIAS	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
ESPECIALIZADOS													
243	85121 808	SULFATO DE BARIO CITRATADO 96.4788MG (POLVO RECTAL*397G) APLICA PARA RADIOGRAFIA DE COLON CON ENEMA	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
244	85121 808	SULFATO DE BARIO 4,97G/100ML (SUSPENSION ORAL * 225ML) APLICA PARA RADIOGRAFIA DE ESTOMAGO,ESOFAGO Y DUODENO	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
245	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) - LIOPAMIRON APLICA PARA UROGRAFIA INTRAVENOSA O EXCRETORA	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
246	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) - LIOPAMIRON APLICA PARA URETROCISTOGRAFIA	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
247	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) - LIOPAMIRON APLICA PARA CISTOGRAFIA	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
248	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) - LIOPAMIRON APLICA PARA HISTEROSALPINGOGR AFIA	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA

249	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA FLEBOGRAFIA (POR CADA EXTREMIDAD)	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
250	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SIALOGRAFIA	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
251	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA DACRIOCISTOGRAFIA UNIO BILATERAL	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
252	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA COLANGIOGRAFIA POST OPERATORIA (POR TUBO EN LA VIA BILIAR)	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
253	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA GALACTOGRAFIA	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
254	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SINOGRAFIA O FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
255	85121 808	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SINOGRAFIA O FISTULOGRAFIA DE PARED ABDOMINAL	UNIDA D	1	400.000	364.000	364.000	382.000	381.576	25.456	7%	381.576	MEDIA GEOMET RICA
TOTAL					168.198.1 30	128.120.1 78	127.130 .110	148.159 .154	145.812.5 67	29.739.5 60		144.262. 458	

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado el relacionado en el FORMULARIO 4, anexo de este proceso de contratación.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Al diligenciar la LISTA DE PRECIOS en plataforma SECOP II, el OFERENTE NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS DE SALUD No. 197-ESMBAS0-22026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026”.

En el evento que al diligenciar el LA LISTA DE PRECIOS en plataforma SECOP II, el OFERENTE NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofertada el bien y/o servicio, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

Tener presente que si el Precio de Referencia estipulado por la entidad es en Pesos (valor numérico) deberá ofertar en Pesos (valor numérico), en ningún caso podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem.

El OFERENTE deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

A) Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos.

B) Los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 120.513,3 = 120.513

- Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 120.513,6 = 120.514 Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

C) Los valores numéricos que se consignent en el Formulario LA LISTA DE PRECIOS en plataforma SECOP II, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

D) El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato.

E) la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato de servicio a suscribir se realizará de conformidad con la necesidad del servicio y según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, atendiendo las necesidades que se presenten en el BAS02 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS.

La propuesta se deberá presentar por valor unitario. BAS02 rechazará la propuesta que supere el precio unitario de los ítems establecidos en los precios de referencia.



Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente la oferta con el menor valor total y que cumple con las condiciones de la invitación, proveniente de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems relacionados que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en la oferta económica.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

Sobre el valor unitario presentado en la propuesta económica, se aplicará la siguiente formula:

=REDONDEAR ((celda del valor unitario * 0,19); 2), el resultado obtenido en esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido. Lo anterior, cuando el bien y/o servicio esté gravado con IVA. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario presentado en la propuesta económica, más el valor resultante del IVA, aplicando la siguiente fórmula: =REDONDEAR (celda valor unitario + celda valor IVA; 2)).

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

PRESUPUESTO ASIGNADO:

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto oficial asignado para este proceso el cual corresponde generando un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$ 50.000.000)**. evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA la cual se encuentra contenida en Ley 80 de 1993, el Artículo 2º numeral 5 de la ley 1150 de 2007 (subrogada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con lo establecido en la ley 1955 de 2019 Art 42 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"**, es viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

“...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El presente proceso de selección de que trata el presente documento de estudios y analizando el objeto del proceso de selección el cual es adquirir servicios para **“PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026”**, legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de igual forma se hace imperiosa la contratación con una entidad que preste estos servicios y sirva como garante mientras se realiza el proceso de contratación de Mínima cuantía puesto que de no ser así no existe una forma de garantizar que nuestros usuarios puedan ser atendidos lo que implicaría en incumplimiento del mandato legal de derecho a la salud que toda persona posee y que en el momento de su requerimiento por quebrantos de salud, no es posible ampararnos en que dichos servicios se encuentran en proceso de contratación;

es así como es viable la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía sin superar el monto establecido para la entidad, en el pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello el ESM BAS 02 debe continuar con el proceso de adquirir **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"**.

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 en "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Ley 1474 de 2011, estableció como modalidad de selección "LA MINIMA CUANTIA", para aquellos contratos que independiente a su objeto se tramitan de conformidad a las reglas establecidas en el correspondiente estatuto, y específicamente aplica para aquellos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, enmarcado dentro del principio de economía que aplica a la contratación pública; modalidad de selección reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se determina el valor del proceso que se adelanta en razón a la cuantía, para determinar, que el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad a las reglas señaladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con las anteriores consideraciones y siguiendo con los parámetros preceptuados por nuestro máximo ente rector de la contratación en Colombia la Entidad encuentra viable dar inicio mediante esta modalidad de selección el proceso que nos ocupa.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento:

1. La entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,2, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

6.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ()"; De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que **NO** existe un acuerdo para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto el DISPENSARIO MEDICO BAS02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

NORMAS APLICABLES.

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales en cargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018 En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008.
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida".
- Ley 2069 del 31 de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2023".

- Ley 2277 de 2022, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 351 de 2014, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.

- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).
- Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución Ordenación del gasto 4223 de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.

- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Circular externa Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiendo al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

6.4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"**, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

...

Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

...

Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato..."

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea, configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado sería invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos

dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.

Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C-037/98 establece: ***"PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL-Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad"***.

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, esta decisión se establece toda vez que el presupuesto oficial es inferior a la mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera – Subsección A, Radicado No. 11001 03 26 000 2016 00017 00, expediente No. 56307.

La modalidad de selección de **MINIMA CUANTÍA** procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDADES DE MENOR Y MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.
2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V. e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V. e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.
4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V. e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V
5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto el Establecimiento de Sanidad Militar ESMBAS02, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la

Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizados los mantenimientos que requieren las unidades centralizadas por El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en la invitación publica y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal J del numeral 1.4.2 causales de rechazo.

REQUISITOS HABILITANTES

8.1.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

8.1.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

8.1.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

8.1.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

8.1.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

7.2.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **vigente (RENOVADA 2025)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de Constitución y duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de **dos (2) años**, el termino remanente se considerará contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato (**SUMINISTRO DE PAPELERIA- ELEMENTOS DE OFICINA**), de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.2.2.1.1. Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de Constitución y duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de **dos (2) años**, el termino remanente se considerará contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato
- c) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.2.2.1.2. Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjeros.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de Constitución y duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de **dos (2) años**, el termino remanente se considerará contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.2.2.1.3. Documentos Expedidos en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegar los auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -DISPENSARIO MEDICO BAS02, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la

Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario **DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8. Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 58,

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

8.1. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de 02 posterior a la ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal Para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ESTE DEBERÁN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASÍ MISMO UNA CERTIFICACIÓN

BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

8.1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

8.1.2. PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el formulario 5, que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura ampliada al 150%.

8.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES –DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

8.1.5. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales, por lo tanto se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

8.1.7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado. El representante legal, en caso de anexar el documento de antecedentes disciplinarios debe anexarlo dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

8.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO BAS02 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En caso de no allegarlos la entidad procederá a realizar la consulta.

8.1.9. ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto, se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

8.2. FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

8.2.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

8.2.2. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), indicando además de ello la etapa y porcentaje de implementación del SG-SST, donde la empresa acredite que se encuentra en un estándar mínimo del 60%.

8.2.3. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.2.4 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente la certificación.

8.2.5. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>).

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de cada uno de los miembros, de forma independiente.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

El oferente al momento de presentar su oferta deberá cotizar la totalidad de los servicios, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, tal y como se consigna en estos documentos y la oferta que presente el futuro contratista.

El proponente acreditará que los bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO - Especificaciones Técnicas, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

8.2.5.1. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
- No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

- ✓ Que el proponente tenga experiencia en la **PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD**; de acuerdo

al objeto contractual y aspectos técnico requeridos de acuerdo al objeto y aspectos técnicos del presente proceso.

- ✓ La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial.
- ✓ La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

NOTA 1: NO se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: EL DISPENSARIO MEDICO BAS 02 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

8.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

8.3.1. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

8.3.2. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán consultar y descargar para ser diligenciado en su totalidad el formulario de ESPECIFICACIONES TECNICAS que contiene el plan de necesidades entregado por la unidad, en el cual se consolidaron los servicios según ficha técnica la cual hace parte integral del presente proceso.

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, serán evaluados como **CUMPLE Ó NO CUMPLE.**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
A-02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			100%			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CODIGO CUPS
1	93196	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-2000000000000	N/A	851102

2	93196	BIOPSIA POR PUNCIÓN CON AGUJA FINA DE MAMA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	851101
3	93196	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883434
4	93196	DACRIOCISTOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	874602
5	93196	DACRIOCISTOGRAFÍA UNILATERAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	874601
6	93196	ECOGRFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882298
7	93196	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881202
8	93196	ECOGRFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881630
9	93196	ECOGRFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881611
10	93196	ECOGRFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881610
11	93196	ECOGRFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881613
12	93196	ECOGRFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881612
13	93196	ECOGRFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881620
14	93196	ECOGRFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881621
15	93196	ECOGRFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881118
16	93196	ECOGRFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881313
17	93196	ECOGRFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881305
18	93196	ECOGRFÍA DE ABDOMEN TOTAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881302
19	93196	ECOGRFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881640
20	93196	ECOGRFÍA DE CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881132
21	93196	ECOGRFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881437
22	93196	ECOGRFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881131

23	93196	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881306
24	93196	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881201
25	93196	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881521
26	93196	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881501
27	93196	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881502
28	93196	ECOGRAFÍA DE RECTO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881318
29	93196	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881362
30	93196	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881130
31	93196	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881301
32	93196	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881602
33	93196	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881601
34	93196	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881141
35	93196	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881332
36	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882840
37	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882296
38	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882212
39	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882262
40	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882232
41	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882222
42	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882132

43	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882203
44	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882308
45	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882112
46	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882272
47	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882282
48	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	951321
49	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882317
50	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882252
51	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882103
52	93196	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881435
53	93196	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881436
54	93196	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881431
55	93196	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881432
56	93196	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881403
57	93196	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881402
58	93196	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881401
59	93196	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881511
60	93196	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881510
61	93196	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	895001
62	93196	ESPECTROSCOPIA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883905
63	93196	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	876501
64	93196	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	878401

65	93196	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	878301
66	93196	GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	876902
67	93196	GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	876901
68	93196	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881701
69	93196	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	877901
70	93196	LOCALIZACIÓN DE LESIÓN NO PALPABLE DE MAMA CON ARPÓN U OTRO DISPOSITIVO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	851301
71	93196	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	876802
72	93196	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	876801
73	93196	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	895004
74	93196	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	886012
75	93196	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	886013
76	93196	PERFIL BIOFÍSICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881434
77	93196	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	894102
78	93196	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	872002
79	93196	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	872011
80	93196	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870103
81	93196	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873122
82	93196	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873311
83	93196	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873314
84	93196	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870105
85	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870131

86	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873202
87	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871129
88	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871091
89	93196	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870003
90	93196	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873412
91	93196	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873411
92	93196	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873335
93	93196	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870101
94	93196	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870602
95	93196	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873112
96	93196	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873205
97	93196	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	872105
98	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871010
99	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871030
100	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871040
101	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871020
102	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871019
103	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871060
104	93196	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870007
105	93196	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870001
106	93196	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871320
107	93196	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871112

108	93196	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870603
109	93196	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873312
110	93196	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873204
111	93196	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873002
112	93196	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NAALES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870107
113	93196	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873121
114	93196	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870104
115	93196	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873210
116	93196	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870005
117	93196	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870113
118	93196	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870112
119	93196	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873340
120	93196	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870102
121	93196	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870006
122	93196	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873333
123	93196	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873313
124	93196	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873206
125	93196	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871111
126	93196	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873420
127	93196	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873422
128	93196	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871050
129	93196	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870108

130	93196	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870004
131	93196	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	870601
132	93196	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873431
133	93196	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871121
134	93196	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	872102
135	93196	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	872121
136	93196	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	872122
137	93196	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	872123
138	93196	RADIOGRAFÍA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873308
139	93196	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871070
140	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871062
141	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	871061
142	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873306
143	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873305
144	93196	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873004
145	93196	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873302
146	93196	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873001

147	93196	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873443
148	93196	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	873444
149	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883909
150	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883401
151	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883233
152	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883232
153	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883105
154	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883545
155	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883522
156	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883512
157	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883102
158	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883101
159	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883210
160	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883230
161	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883231
162	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883235
163	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883234
164	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883221
165	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883220
166	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-20000000000000	N/A	883111

167	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUERPO ENTERO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883901
168	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTEROM]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883436
169	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883521
170	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883511
171	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883103
172	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883440
173	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883443
174	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883560
175	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883110
176	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883590
177	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883902
178	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883908
179	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883435
180	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883430
181	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883301
182	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883441
183	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	883442
184	93196	SALPINGOGRAFÍA SELECTIVA CON RECANALIZACIÓN DE TROMPA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	877932
185	93196	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	874701
186	93196	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	998702
187	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879920
188	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879410

189	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879420
190	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879150
191	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879205
192	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879201
193	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879112
194	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879111
195	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879113
196	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879161
197	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879162
198	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879522
199	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879523
200	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879520
201	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879510
202	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879122
203	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879121
204	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879460
205	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879132
206	93196	TOMOGRFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879131

207	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879116
208	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879301
209	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879430
210	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879910
211	93196	TOMOSÍNTESIS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	876803
212	93196	URETROCISTOGRAFÍA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	877861
213	93196	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	877862
214	93196	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	877863
215	93196	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	877871
216	93196	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	877802
217	93196	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	872101
218	93196	COLANGIOGRAFÍA-TOMOGRFÍA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	872520
219	93196	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873111
220	93196	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873303
221	93196	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873304
222	93196	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873423
223	93196	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	873501
224	93196	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE VASOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	879901
225	93196	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881112
226	93196	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881360
227	93196	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRFÍA)	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881410

228	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	881622
229	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882294
230	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882307
231	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882309
232	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882316
233	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882318
234	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882602
235	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882603
236	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	882801
237	93196	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	895101
238	93196	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	SERVICIO	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	895003

MEDIO DE CONTRASTE

239	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA: 1 TAC ABDOMINAL SUPERIOR 2 TAC ABDOMINAL TOTAL 3 TAC ABDOMINAL PELVIS	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
240	93196	SULFATO DE BARIO 4,97G/100ML (SUSPENSION ORAL * 225ML) APLICA PARA: 1 TAC ABDOMINAL SUPERIOR 2 TAC ABDOMINAL TOTAL 3 TAC ABDOMINAL PELVIS	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
241	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA: 1 UROTAC 2 ANGIOTAC DE: 2.1 ABDOMEN 2.2 TORAX 2.3 MIEMBROS INFERIORES 2.4 MIEMBROS SUPERIORES 3 ANGIO TAC DE: 3.1 CRANEO 3.2 CUELLO 4 OTRAS TOMOGRAFAS	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A

RESONANCIAS

242	93196	GADOPENTETATO DE DIMEGLUMINA (SOLUCION INYECTABLE*15ML) APLICA PARA RESONANCIAS	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
ESPECIALIZADOS									
243	93196	SULFATO DE BARIO CITRATADO 96.4788MG (POLVO RECTAL*397G) APLICA PARA RADIOGRAFIA DE COLON CON ENEMA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
244	93196	SULFATO DE BARIO 4,97G/100ML (SUSPENSION ORAL * 225ML) APLICA PARA RADIOGRAFIA DE ESTOMAGO,ESOFAGO Y DUODENO	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
245	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA UROGRAFIA INTRAVENOSA O EXCRETORA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
246	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA URETROCISTOGRAFIA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
247	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA CISTOGRAFIA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
248	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA HISTEROSALPINGOGRAFIA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
249	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA FLEBOGRAFIA (POR CADA EXTREMIDAD)	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
250	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SIALOGRAFIA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
251	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA DACRIOCISTOGRAFIA UNI O BILATERAL	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
252	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA COLANGIOGRAFIA POST OPERATORIA (POR TUBO EN LA VIA BILIAR)	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
253	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA GALACTOGRAFIA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
254	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SINOGRAPHIA O FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A
255	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SINOGRAPHIA O FISTULOGRAFIA DE PARED ABDOMINAL	UNIDAD	0	1	85121808	ISH-200000000000	N/A	N/A

Especificaciones Técnicas Adicionales.

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas:

REQUERIMIENTOS GENERALES			
ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.		
2	Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia (se deberán agendar y realizar las atenciones y procedimientos posterior a la autorización por parte del supervisor del contrato y/o la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM BICAR) y el Sistema de Atención al Usuario.		
3	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
4	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.		
5	La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría concurrente y de calidad autorizada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.		
6	Los servicios a contratar sólo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No. 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 del 2013 o normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10)		
7	La institución CONTRATISTA estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten.		
9	Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.		
10	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
11	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.		

12	El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
13	Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BICAR, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.		
14	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		
15	La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético, además de ser enviados mensualmente el día 05 al correo referenciaesmbicar@gmail.com.		
16	Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaria de Salud Departamental y/o Municipal.		
17	Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad, NO SE SUBCONTRATARÁN		
18	Todos los servicios que oferten deberán contar con la oportunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud		
19	El prestador pondrá a disposición de los usuarios del ESM BICAR, para la asignación de citas y procedimientos de: a) Línea telefónica o call center b) Atención por herramienta tecnológica WhatsApp c) Correo electrónico. d) Atención presencial en ventanilla		
20	El contratista se compromete a que el resultado del estudio realizado será máximo de 24 horas.		
21	El contratista se compromete a proveer al dispensario de acceso a la plataforma web donde los profesionales de los ESM, puedan acceder a las imágenes y a los reportes de los estudios realizados a nuestros usuarios.		
22	Todos los servicios que oferten deberán contar con protocolos de bioseguridad.		

RECURSO HUMANO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS		
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		

4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.		
7	Todo el recurso humano expuesto a radiaciones ionizantes, deben tener carné de radio protección y dosímetro en la categoría respectiva, expedido por la entidad correspondiente		
8	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		

INSTALACIONES FISICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los servicios solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.		
2	Los servicios de imágenes diagnosticas, biopsias y radiología intervencionista solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.		
3	La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.		
4	La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		
5	Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.		
6	La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección		

	Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
7	La Institución debe garantizar mecanismos de aseo, tales como pesetas y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios. Las pesetas para el lavado de material, estarán fuera de las áreas de asistenciales.		
8	Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio.		
9	Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico expedida por la dirección territorial competente.		
10	Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores.		
11	Sala de espera preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.		
12	Oficina de atención al usuario preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.		

DOTACION Y MANTENIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.		
2	La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
3	Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		

MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
------	-------------	--------	-----------

1	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo con el riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan		
2	Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución		
3	Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia		
4	Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura		
5	Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rechazo de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones		
6	En caso de elaborar mezclas de medicamentos: nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso		

HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		

2	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
3	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
4	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
5	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
6	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		
7	Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESMBICAR.		
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Certificado de habilitación. El proponente debe acreditar la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores y/o certificado de cumplimiento de las condiciones para la Habilitación. Para lo cual presentara copia de la Resolución por la cual la Secretaría de Salud correspondiente certifica el cumplimiento de las condiciones para la habilitación.		
2	Certificado de existencia de consultorio. El proponente debe acreditar mediante certificación escrita, que cuenta con un consultorio que respalde su actuación frente a los suministros a realizar, lo anterior acorde a la normatividad legal vigente, entre ella el Decreto 1030 de 2007.		
3	Portafolio de servicios. El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe acreditar con la propuesta un portafolio de servicios debidamente actualizado, en el cual estén registrados todos los dispositivos médicos afines a la naturaleza del presente proceso de contratación que en determinado caso pueden llegar suministrar. Dichos elementos serán debidamente valorizados y harán parte integral de la propuesta económica del contrato a suscribir. Primando en dichos valores una relación similar a la tenida en cuenta para la presentación de la oferta económica (No precio de venta al público).		
4	El oferente una vez agotado el presupuesto y bajo los criterios de calidad y oportunidad en aras de garantizar el derecho a la salud y la vida de los usuarios del SSFM, deberá ofrecer el sostenimiento de la prestación del servicio del objeto contractual y sostener las tarifas ofertadas en la propuesta económica (CARTA DE COMPROMISO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL)		

5	Los servicios deben se prestados a los usuarios y beneficiarios adscritos al Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares del Establecimiento De Sanidad Militar BICAR en la ciudad de Riohacha (La Guajira).		
---	---	--	--

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

*- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier insatisfacción del usuario en la prestación del servicio.

*- Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- **Accesibilidad:** Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.

- **Oportunidad:** Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a (48) horas contados a partir de la solicitud del servicio.

- **Seguridad:** Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.

- **Pertinencia:** Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.

- **Continuidad:** Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.

- **Satisfacción del Usuario:** Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA:

En caso de un requerimiento por parte de las unidades centralizadas por el ESM BAS 02, el contratista debe garantizar la prestación del servicio o respuesta a la solicitud en un término de tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas después de haber sido requerido.

Estarán a cargo de contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Así mismo debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por él mismo.

CERTIFICADO DE HABILITACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD

Se debe anexar el registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes.

CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN

Se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 3100 de 2019, de acuerdo a la normatividad vigente.

PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL

El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que se prestados).

PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO

La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5171 de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios vigente, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención DE ACUERDO CON LA LEY. **(Este requisito será verificado por parte del comité técnico evaluador en visita).**

7.8 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

7.8.1 FORMULARIO No 4

El proponente debe Diligenciar la propuesta económica, en el Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”, en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: esmbas02contratacion@gmail.com,

Nota 1: para el comité económico evaluador, será causal de rechazo de la oferta cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima del precio de referencia.

Nota 2: el oferente deberá diligenciar dentro de la plataforma del Secop II (lista de precios) el valor del presupuesto asignado para el presente proceso, esto es la suma de **CINCUENTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000. 000.00).**

7.8.2 CERTIFICACION BANCARIA

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.8.3 FORMULARIO DE BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

El oferente deberá diligenciar y aportar el formulario N° 2 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA" En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.8.4 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por tanto, el oferente aportará con la propuesta, copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.8.5 RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA ACTUALIZADA

El proponente nacional responsables del impuesto sobre las ventas deberán anexar con la propuesta la resolución de la facturación electrónica actualizada dando cumplimiento al Decreto De acuerdo al Decreto 358 de 5 de marzo del 2020 y resolución 000042 del 05 mayo del 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por EL ESM BAS 02, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas – comparación absoluta el cual la entidad solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 40% y comparación relativa como la establece la guía).

8 ANALISIS DE RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	1	2	3	4	5
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8.8 RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	GENERAL	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	GENERAL	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	GENERAL	Riesgos sociales o políticos	R. OPERACIONAL	Riesgos de la naturaleza

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO OCURRE)	¿QUE PUEDE PASAR?: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la entrega de los bienes en las fechas requeridas COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	QUE PUEDE PASAR: Demora en la entrega de los bienes, aumento de precios en el mercado COMO PUEDE PASAR: Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá entregar los bienes en la ubicación designada para cada una de las unidades beneficiadas del presente proceso, se pueden presentar ciertos inconvenientes (paros, protestas, manifestaciones) y/o situaciones especiales que podrían llegar a afectar la ejecución del contrato, como el aumento de valores en fletes, costos de producción	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	¿QUE PUEDE PASAR? Atrasos en la ejecución del contrato, demora en entrega de los bienes COMO PUEDE PASAR: Fenómenos de la naturaleza como el invierno que afecta la movilidad, sucesos atribuidos a pandemias, que obliguen la suspensión de labores a nivel nacional, regional o local.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	Demora en la prestación del servicio, lo que afecta el correcto y adecuado desarrollo de las necesidades a satisfacer con el presente proceso	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad
PROBABILIDAD	2	2	1	2
IMPACTO	3	5	3	5
VALORACION DEL RIESGO	5	7	4	7
CATEGORIA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	[Entidad Estatal/Contratista]	CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	Supervisión y/o interventoría efectiva y oportuna sobre el objeto contractual (hacer efectivas pólizas)	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	Supervisión y/o interventoría efectiva y oportuna sobre el objeto contractual
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	2	2	1	2
	3	3	2	3
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	[Entidad Estatal/Contratista]	COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	[DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO]	Desde la suscripción del acta de inicio	A PARTIR DE LA RES. DE ADJUDICACIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	[ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO]	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo

MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	En los informes de supervisión	En los informes de supervisión	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE LOS TIEMPOS DE SUSCRIPCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	En los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Entregas parciales	Entregas parciales	EN EL EVENTO DE OCURRENCIA	Entregas parciales

8.9 RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº	1	2	3	General	
CLASE	General	General	General	General	
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
TIPO	Operacional y financiero	Económico	Económico	Financiero	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incremento de los precios de los bienes requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso, conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.	
PROBABILIDAD	3	3	1	3	
IMPACTO	3	4	2	4	
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	3	7	
CATEGORÍA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	Contratista	Proponente	Contratista	Contratista	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo a los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los bienes suministrados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2	
	IMPACTO	3	4	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	4	
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones	

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de las mismas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

8.10 RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS	DEMORAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE IMPIDAN LA PRESTACION DEL MISMO EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE NORMALES PARA SU PRESTACION
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	TRAUMATISMO EN LOS PACIENTES QUE NO SE HAN ATENDIDOS DENTRO DEL TIEMPO PRESCRITO	PROBABLEMENTE LOS PACIENTES NO CONTARIAN CON EL ADECUADO TRATAMIENTO	AFECTARIA LA PRESTACION DEL SERVICIO
PROBABILIDAD	3	2	2
IMPACTO	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA A	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA A
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN Y PRUEBAS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO	VERIFICACION Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTROLAR QUE LAS UNIDADES ENVIEN EL FORMATO DE CONTROL DE CITAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2
	IMPACTO	4	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7
	CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

1. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigir las atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

- ✓ **Póliza de garantía única:** El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad sera el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso)

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.



NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

1.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.



Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:



a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.



NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será de **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.**

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto a contratar para satisfacer la necesidad presentada por la DISPENSARIO MEDICO BAS02 y sus unidades centralizadas es **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"**.

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el **15 de Diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

PERFECCIONAMIENTO: *"El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"*.

EJECUCIÓN: *"Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"*

LEGALIZACIÓN: *"Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso"*.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial



de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , despues de anexar cada documento.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El ESM BAS02, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

OFERTA=	Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad
----------------	---

Fuente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

AUDITORIA DE CUENTAS

El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército, para el caso AUDITUL, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoría de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.



Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del establecimiento de sanidad militar, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación

FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará la empresa auditora en la dirección antes menciona, entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan

Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.

Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.

Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.

Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados; para ello deberá diligenciar el formato suministrado por el área de contratación en el momento de la firma del mismo.

El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.

Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibida las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

MANEJO DE OBJECIONES Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al



oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la objeción sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la suscripción del contrato hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales

- 1.- Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- 2.- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- 3.- EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- 4.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
- 5.- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar **ESM BAS02**.



- 6.- Presentar junto con las facturas, Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del suministro, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. Informe que hace parte integral de los soportes de la factura.
- 7.- Reportar semanalmente el gasto facturado.
- 8.- Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el **50%** y el **70%** del presupuesto asignado.
- 9.- Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar suministrando los servicios de acuerdo al objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud.
- 10.- Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
- 11.- Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
- 12.- Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados.
- 13.- Reporte inmediato de casos que requieran intervención urgente a la subdirección científica del ESM-BAS02.
- 14.- Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

- 1.- Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley, estudios previos y pliegos de condiciones.
- 2.- Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- 3.- Cumplir con las especificaciones técnicas, forma de prestación de servicios y demás condiciones establecidas.
- 4.- **RESPONSABILIDAD. DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS, EL CONTRATISTA** desarrollará la prestación de los servicios de salud y la relación MÉDICO-PACIENTE-IPS con plena autonomía técnico-científica y administrativa; de esta manera cualquier responsabilidad surgida de dicha relación, será de la exclusiva competencia de EL CONTRATISTA. Si por perjuicios causados a un afiliado remitido y/o atendido por EL CONTRATISTA, la dirección de Sanidad Ejercito- Establecimiento de Sanidad militar BAS 02 y sus establecimientos centralizados, fuese condenada a responder o



demandada en proceso judicial o extrajudicial; se ejercerá la acción de repetición o el llamamiento en garantía en contra de El CONTRATISTA y/o de sus empleados o contratistas.

5. El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos.

6. El contratista se compromete a prestar servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación, únicamente cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución deberá informar y obtener la respectiva autorización del Establecimientos de Sanidad Militar con quien realice el contrato.

7. El contratista se compromete a resolver en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten.

8.- El contratista deberá tener una agenda abierta de citas para el contratante, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas reglamentarias.

9.- El contratista se compromete a acreditar en el momento que se le requiera por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 y/o sus establecimientos centralizados, la aplicación de protocolos actualizados para el manejo de los pacientes.

10.- El contratista se compromete a garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.

11.- El contratista se compromete a disponer de una persona exclusiva encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.

12.- El contratista se compromete a cumplir con la contrarreferencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, en el formato que para tal fin como institución prestadora de servicios de salud tenga establecido.

13.- El contratista se compromete a permitir a los funcionarios designados por los Establecimientos de Sanidad Militar, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

14.- El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

15.- En los eventos donde se presente abandono familiar de los pacientes el contratista se obliga a reportar a través de sus trabajadores sociales o personal competente los casos ante las autoridades correspondientes.



16.- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

17.- Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que presente el supervisor del contrato.

18.- El contratista realizará la atención con sujeción al respectivo protocolo de manejo y guías de atención definido por la entidad en desarrollo de sus políticas o programas específicos, según lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 modificado por el Decreto 903 de 2014, Resolución 3100 de 2019 y las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan por el cual se define el sistema obligatorio de gestión de calidad de la atención de salud del SGSSS y la Resolución 1043 del 2006 y sus modificaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría siempre y cuando estas últimas estén acordes con los parámetros de racionalidad técnico científica, eficiencia en la utilización de recursos, soportes bibliográficos suficientes, mantener los medicamentos a suministrar a nuestros usuarios bajo las normas y condiciones de seguridad exigidas para el manejo de éstos. El cumplimiento de las condiciones exigidas será verificado por el supervisor, así mismo únicamente se reconocerá a la IPS el valor de los medicamentos comercializados en Colombia con licencia aprobada por la entidad correspondiente.

19.- El contratista No ofrecerá o pagará sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de los Establecimientos de Sanidad Militar, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del contrato.

20.- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

21. Presentar las cuentas de cobro consolidadas en forma mensual, anexando la facturación de cada uno de los pacientes atendidos, con sus respectivos soportes, de igual manera anexar Certificación de Paz y Salvo del pago de seguridad social, prestaciones sociales, salarios y demás aportes parafiscales de sus empleados. Esta facturación debe ser radicada a la firma Auditora, el cual se debe realizar los 10 primeros días de cada mes.

22.- RESPONSABILIDAD. DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS, EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de los servicios de salud y la relación MÉDICO-PACIENTE-IPS con plena autonomía técnico-científica y administrativa; de esta manera cualquier responsabilidad surgida de dicha relación, será de la exclusiva.

23.- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, y la ficha técnica, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

24.- Informar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

25.- Informar a la Entidad, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.

26.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito



previo para cada pago que se le vaya a efectuar Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del Contrato.

27.- Será responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales salariales prestacionales con el personal que utilice para atender los servicios objeto del presente contrato.

28.- Cumplir con todos y cada uno de los compromisos asumidos y que se encuentran contenidos en la oferta presentada.

30.- Durante la ejecución del contrato El oferente debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por ESM BAS 02.

31.- El oferente debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor de contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

32.- Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

33.- Debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa de ESM BAS 02.

34.- Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.

35.- Los contratistas que presten los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. Documento de identidad original. Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del subdirector de ESM Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.

36.- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.



DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- 2.- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
- 3.- El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.
- 4.- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
- 5.- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 4130 de 2022.
- 6.- Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- 7.- Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
- 8.- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- 9.- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

9.1 SUPERVISORES.

EL Supervisor del contrato para este proceso estará a cargo de:

SUPERVISOR	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Director ESM BICAR del y/o quien haga sus veces.	CT. SERGIO ESTEBAN LOPEZ CANTOR

El cual tienen conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designo mediante acto administrativo al funcionario para que cumpla con todas las funciones como supervisor del presente Contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades



Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido la Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1, se deben verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"

Y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que expone:

Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- A) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Es por ello que en el siguiente proceso se dará aplicación al literal (a) del anterior artículo, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje, además de la verificación de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen conforme a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la Regional 1 que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

De igual forma en cuanto a la Subsancionabilidad de los documentos estarán de acuerdo con lo establecido en la ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" en su artículo 5 establece lo siguiente:

"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva. (...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 4°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.



El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”

En este sentido el orden de elegibilidad establecido para la presente selección será el que se relaciona a continuación:

LA REGIONAL 1, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo II del Pliego de Condiciones.

NOTA 1: La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente en la lista de **PRECIO EN LA PLATAFORMA SECOP II (FORMULARIO 4)**.

INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse



antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la regional 1 estableció el siguiente correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico esmbas02contratacion@gmail.com con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la Regional 1 verificará:

- i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
- ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com, previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La Regional 1 realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

la Regional 1, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de estas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

RELACIÓN DE ANEXOS:



Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones

Firmas que avalan el presente estudio previo;

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. DANNY VICENTE REYES MURCIA	DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SS. JOHN ANERCAICEDO SALAZAR	ALMACENISTA ESM BICAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS	ASESOR JURIDICO	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO	ASESOR ECONOMICO	ORIGINALMENTE FIRMADO